

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7461	LUNES, NOVIEMBRE 15 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 18 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764
Aparece los días hábiles				

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el  
**BOLETIN OFICIAL**  
regirá el siguiente horario:  
**LUNES A VIERNES DE:**  
8 a 11,30 horas

### PODER EJECUTIVO

**Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND**  
Gobernador de la Provincia  
**Dr. EDUARDO PAZ CHAIN**  
Vice Gobernador de la Provincia  
**Dr. GUILLERMO VILLEGAS**  
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
**Ing. FLORENCIO ELIAS**  
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública  
**Dr. DANTON CERMESONI**  
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

**DIRECCION Y ADMINISTRACION**  
**ZUVIRIA 536**  
**TELEFONO N° 14780**  
**Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS**  
**Director**

Art. 4° — Las publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 10.517 del 8 de Octubre de 1965

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	.....	\$ 10.—
„ atrasado de más de un mes hasta 1 año	„	15.—
„ atrasado de más de 1 año hasta 3	„	25.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5	„	50.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10	„	80.—
„ atrasado de más de 10 años	„	100.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	\$ 600.—	Anual .....	\$ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	1.800.—	60.— "	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Automotores .....	1.500.—	60.— "	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates .....	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas .....	1.500.—	80.— "				
Contratos o Estatutos Sociales .....	6.—	la palabra				
Balances .....	300.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	900.—	60.— "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

M. de Econ. N°	10747	del 26/10/65.—	Disponiendo que todo organismo o repartición del P. E., hagan entrega de vehículos motorizados livianos y otras disposiciones para automotores, con motivo a la recepción de SS. MM. los Reyes de Bélgica .....	3334
M. de A. S. N°	10748	" "	Disponiendo la apertura de un crédito para socorrer a los damnificados de Colonia Santa Rosa — Orán .....	3335
M. de Gob. N°	10749	" "	Aprobando la resolución N° 34 del 7—10—65 de la Esc. Noct. Alejandro Agudo — Tartagal .....	3335
" " " "	10750	" "	Dejando cesante al Agente de Policía, don ANDRES LOBO, de la Sec. Segunda .....	3335
" " " "	10752	" "	Reintegrando al Of. 5° de la Dirección del Trabajo don Héctor Ramón García .....	3335
" " " "	10753	" "	Ascendiendo al Cabo de Policía don Juan Carlos Ballón, al grado de Sargento .....	3335
" " " "	10754	" "	Designando personal en Jefatura de Policía de la Provincia .....	3335
" " " "	10755	" "	Designando al Sr. Santiago Yaputa, en el cargo de Cabo de Policía de la Provincia .....	3335
" " " "	10756	" "	Designando persona en Jefatura de Policía de la Provincia .....	3336
" " " "	10757	" "	Designando en la Policía un carácter de reemplazo a don Arturo C. Sierra .....	3336
" " " "	10758	" "	Poniendo en posesión del Mando Gubernativo de la Pcia. al Vice — Gobernador de Salta .....	3336
" " " "	10759	del 27/10/65.—	Poniendo en posesión de la Secretaría de Asuntos Sociales a su titular Dr. Cermesoni .....	3336
" " " "	10760	" "	Rectificando el Decreto 8542/65, establecido a adjud. es a favor de Roberto D. Torres .....	3336
M. de Econ. N°	10761	" "	Autorizando al Regim. 28 Infant. de Tartagal a extraer 1.900 mts. de madera .....	3336
" " " "	10762	" "	Aprobando plano de subdivisión de parcela de ex — finca hacienda Cachi, correspondiendo al Sr. Emilio Barboza .....	3336
" " " "	10763	del 28/10/65.—	Transfiriendo al Estado Nacional la Esc. Normal Mixta de Cafayate .....	3336 al
" " " "	10764	" "	Adscribiendo a Cont. Gral. de la Pcia. a don Guillermo Max Wunderlich .....	3337
" " " "	10765	" "	Insistiendo en el cumplimiento del Decreto 10624/65 .....	3337
" " " "	10766	" "	Rectificando el Decreto 10.398/65, estab. que la parc. del Sr. Juan P. Figueroa, es al catastro N° 1985 .....	3337

PAGINAS

" " " " 10767 " " — Concediendo prórroga de un año al Sr. Daniel Vilazón, adjudic. de la Parc. 28 catást. N° 24.596 de esta capita' .....	3337
" " " " 10768 " " — Autorizando a Viviendas y Arquitectura a ejecut. la obra 301 — Esc. Manualidades R. de Lerma .....	3337
" " " " 10769 " " — Autorizando a Viviendas y Arquitectura a ejecut. la obra 308 — Esc. Manualidades Metán .....	3337

## LICITACIONES PUBLICAS:

N° 22096 — Ministerio del Interior — Lic. N° 49 .....	3337
N° 22095 — Correos — Dto. 18— Ejec. Servicio Transporte Correspondencia: Candelaria y Tala .....	3337 al 3338
N° 22093 — Establecimiento Azufrero — Salta — Licitación N° 174/65 .....	3338
N° 22089 — Establecimiento Azufrero — Salta — Licitación N° 171/65 .....	3338
N° 22090 — Establecimiento Azufrero — Salta — Licitación N° 173/65 .....	3338
N° 22087 — Inst. Salud Mental — Lic. Públ. N° 3/66 .....	3338
N° 22070 — INTA — Lic. Públ. N° 7/65 .....	3338
N° 22069 — A.G.A.S. — Para alquiler de Máquinas Topado Para provisión de camiones .....	3338
N° 22052 — Dirección General de Fabricaciones Militares.—ra .....	3338
N° 21944 — Consejo Nacional de Educación Técnica — Lic. N° 721. ....	3338
N° 21918 — A.G.A.S. — Obra N° 52/65 .....	3338
N° 21917 — Secretaría de Comunicaciones — Direc. Gral. Técnica — Lic. Públ. N° 32— Dto. 65 .....	3338
N° 21914 — Secretaría de Comunicaciones — Direc. Gral. de Técnica — Lic. N° 35 — Dto. 65 .....	3338 al 3339
N° 21906 — A.G.A.S. — Prov. Equipos Electrobombas .....	3339

## PRORROGA DE LICITACION PUBLICA:

N° 21973 — A.G.A.S. — Ap rtura de propuestas para construc. de líneas de transmisión .....	3339
--	------

## EDICTOS CITATORIOS:

N° 22068 — s/p. María Jesús Petanas de Ramo .....	3339
N° 21992 — S.p.: Bautista Flores Aroga y Obra .....	3339
N° 21990 — s/p. Angel María Ruiz .....	3339

## CITACION ADMINISTRATIVA:

N° 22073 — Tribunal de Cuentas de la Provincia a Bernardo Schain .....	3339
--	------

## REMATES ADMINISTRATIVOS:

N° 22104 — Efraín Racioppi .....	3339
N° 22097 — Por Modesto Torres .....	3339

## SECCION JUDICIAL

## SUCESORIOS:

N° 22108 — De don Cornelio Yapura .....	3339
N° 22106 — De don Ignacio Pedro Santillán .....	3339
N° 22105 — De don Juárez o Guarez Juan Ignacio .....	3339
N° 22099 — De don Jeno Dory .....	3339 al 3340
N° 22098 — De don Miguel Jall Sidany .....	3340
N° 22085 — De Avelina Puca de Ramos .....	3340
N° 22083 — De José Ignacio Arias .....	3340
N° 22079 — De Pablo Chamorro .....	3340
N° 22076 — De Raimunda Ortega de Lobo .....	3340
N° 22075 — De Lía Moreno .....	3340
N° 22060 — De doña Inés Guzmán .....	3340
N° 22058 — De don Martín Zacarías Garviso Muñoz y Francisca Celia Castro de Garviso Muñoz .....	3340
N° 22044 — De don Esteban Comoglio .....	3340
N° 22043 — De don René Inosencio Copa .....	3340
N° 22049 — De don Espíritu Salinas .....	3340
N° 22035 — De don Juan Luis .....	3340
N° 22029 — De don Eu'ogio Alfaro .....	3340
N° 22028 — De don Juan Serrano .....	3340
N° 22022 — De doña Ruperta Burgos o Ruperta Burgos de Maidana .....	3340
N° 22019 — De don Jesús Zacarías Tula .....	3340
N° 22009 — De don Francisco Sales Vergel o Francisco José Juan de San Benito Sales Vergel .....	3340
N° 22006 — De don Víctor Abelardo Navarro .....	3340
N° 22007 — De don Simón López .....	3340
N° 22001 — De don Sebastián Gutiérrez y Carmen Marmol d. Gutiérrez .....	3340
N° 21999 — De doña Remigia del Rosario Tejerina de Moreno. ....	3340
N° 21984 — De don Fortunato Bertoli .....	3340
N° 21982 — De don Juan Ecoffey .....	3340
N° 21967 — De don Mateo Burgos .....	3340
N° 21962 — de doña Margarita Jorqui o Jorquis o Go'qui de Parlak .....	3341
N° 21957 — De don José Luis Crespín .....	3341

## REMATES JUDICIALES:

N° 22092 — Por José A. Cornejo — Juicio: Came lAuad vs. Suc. de Shehade Seifi o Seife .....	3341
N° 22091 — Por José A. Cornejo — Juicio: José Cardinale vs. Depósito Guido y Mario de Luca .....	3341
N° 22086 — Nicolás A. Moschetti, juicio: Ríos Ramón vs. Soraire José M. ....	3341
N° 22054 — Carlos L. González Rigau, juicio: Piccardo José Román vs. Medina Rafael Horacio .....	3341
N° 22078 — Miguel Angel Gallo Castellanos, juicio: Vilca Amalio vs. Vila Emilio Ramón .....	3341

PAGINAS

Nº 22066 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Saicha José Domingo vs. Schattanhof, Susana .....	3341
Nº 22065 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Saicha, José Domingo vs. Morales, Doña A. Gómez de .....	3341
Nº 22064 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Moyano Raúl y Cía. vs. López, Fernando y Oscar Alvarado .....	3341
Nº 22063 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Saicha, José Domingo vs. Ribas, Carlos F. y Sra. ....	3341
Nº 22062 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Saicha, José Domingo vs. Sánchez Ciro .....	3341
Nº 22057 — Por Ernesto Victorino Solá — Juicio: Canals Ríos, Rosa Dolly del Valle vs. Bracamonte, Miguel Cástulo .....	3341
Nº 22023 — Por José A. Cornejo — Juicio: Cía. Química S.A. vs. Pedro Morales Sánchez .....	3342
Nº 22017 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Martorel Carmen Mestres de (Hoy Alberto Morizzio) vs. Ernesto Mesples ..	3342
Nº 22008 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Alpes S. R. L. vs. María E. Abdo .....	3342
Nº 22003 — Por Ernesto V. Solá — Juicio: Gentile Natalio vs. Argañaraz Ramón y Otros .....	3342
Nº 21993 — Por Adolfo A. Sylvester — Juicio: Antonio Mena vs. Carmen R. G. de Rearte y Otros .....	3342
Nº 21980 — Por José A. Cornejo — Juicio: Regulación de Honorarios en Suc. de D. Miguel Sandoval .....	3342
Nº 22033 — Por Juan Federico Castanié — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Arias, Darío Felipe .....	3342

CITACION A JUICIO:

Nº 22102 — Veloz del Norte vs. Ancey Enrique .....	3342
Nº 22101 — Teián Humberto Ricardo .....	3342
Nº 22100 — Llacer María Isabel Moreno de vs. Llacer Gil Abelardo .....	3342 al 3343
Nº 22074 — A. Domingo Ozorio .....	3343
Nº 21970 — Montañano María J. Abalía de vs. Juan José Montañano .....	3343

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 22067 — HUERDIAZ S.R.L. ....	3343
---------------------------------	------

SECCION COMERCIAL

CESION DE CUOTAS:

Nº 22081 — De Salomón Berezán e Hijos .....	3343
---	------

AVISO COMERCIAL:

Nº 21985 — De Soc. "Altobelli y Masciarelli S. R. Ltda." .....	3343
--	------

ESTATUTOS SOCIALES:

Nº 22107 — De "Constructora Salta — S. A." .....	3343 al 3345
--	--------------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 22103 — De "Credital S. A." — Para el Día: 6—12—65. ....	3345
Nº 22059 — Club Juventud Unida — Rosario de Lerma — Para el día 23 del actual .....	3345
Nº 22051 — El Cardón S. A. — Para el día 27 del actual. ....	3345

SENTENCIAS:

Nº 22109 — Nº 553 — Cám. 2da. Criminal 15—10—64 c/. Romano Zandanell p. defraudación .....	3346
Nº 554 — C.J. Salta, 18—6—65 — Causa: c. Juan S.—o Juan F.—Z.—A.—A.—F.—p./ Violación a J. M. ...	3346 al 3348
Nº 555 — C.J. Sala 2da. Salta, 1—2—65 Cardozo Ninfa vs. Expreso Cafayate S. R. L. Cobro de pesos ....	3348

FE DE ERRATAS:

Edición Nº 7453—Del 3—11—65 y Nº 7454—Del 4—11—65 .....	3348
---	------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES .....	3348
--------------------------------	------

AVIO A LOS AVIADORES .....	3348
----------------------------	------

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO:

DECRETO Nº 10747  
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 26 de Octubre de 1965

Expediente Nº 6404 — 1965

VISTO la nota cursada por la Comisión Ejecutiva de recepción a SS. MM. los Reyes de Bélgica solicitando la afectación a la Sub-comisión de Transportes de las unidades livianas de todas las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo y organismos descentralizados a fin de que sean destinadas a los miembros de las comitivas extranjeras y nacionales que arribarán a nuestra capital con motivo de la anunciada visita de los Soberanos Belgas; y, CONSIDERANDO:

Que ello hace a la mejor organización y lucir-

miento de los actos programados al efecto,  
El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Todas las reparticiones y organismos descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo, procederán a hacer entrega de todas sus unidades livianas motorizadas a partir de horas 16 del día 5 de noviembre próximo a la Sub-Comisión de Transporte de la Comisión Ejecutiva de Recepción a SS. MM. los Reyes de Bélgica en el parque cerrado que se habilitará en el solar adyacente a la Catedral Basílica con frente a las calles España y Avenida General Belgrano de esta capital, con acceso por esta última arteria.

Artículo 2º — Establécese la obligatoriedad de proveer los mencionados vehículos con sus respectivos choferes y provistos del combustible necesario para que puedan prestar servicio durante los días 5, 6 y 7 del mencionado mes de noviembre, fecha esta última en que serán reintegrados a sus tareas habituales a las correspondientes reparticiones de origen.

Artículo 3º — Mientras dure el servicio extraordinario de los vehículos y personal afectados, ellos dependerán directamente del Jefe de Movilidad de la Casa de Gobierno, señor Rafael Barbato, bajo cuya responsabilidad desarrollarán su cometido.

Artículo 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Ing. Florencio Elías

Dr. Guillermo Villegas

EN COPIA:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

## DECRETO N° 10748

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
Salta, 26 de Octubre de 1965  
Expediente N° 616/65 — D.

Teniendo en cuenta la magnitud del temporal que azotó a COLONIA SANTA ROSA;

Que el Gobierno de la Provincia procedió de inmediato a prestar el socorro correspondiente mediante el envío de chapas, frazadas y otros elementos, para ser distribuidos entre los vecinos damnificados por el siniestro;

Por todo ello y en base a lo estipulado en el inciso d) del artículo 17 de la Ley de Contabilidad;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Artículo 1° — Autorízase la apertura de crédito por la suma de \$ 3.542.485.00 m.n. (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) a los fines indicados precedentemente, debiendo incorporarse el mismo dentro del Anexo "E" — Inciso 1 "Ministerio" Item 2 — Otros Gastos — Principal e) — "Subsidios y subvenciones" Parcial "Socorro Gobierno de la Provincia damnificados temporal Colonia Santa Rosa", del presupuesto en vigencia — Orden de Disposición de Fondos N° 206.

Artículo 2° — Déjase establecido que en mérito a lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, la Orden de Disposición de Fondos N° 206 queda ampliada en la suma de \$ 3.542.485.— m.n. (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL).

Artículo 3° — Dése conocimiento del contenido del presente decreto a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el **Registro Oficial** y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías  
(Interino)

Dr. Guillermo Villegas  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## DECRETO N° 10749

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
Salta, 26 de Octubre de 1965  
Expediente N° 7643/1965

VISTA la nota E. A. A. N° 212 y resolución N° 34 de fechas 7 de octubre de año en curso elevadas por la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1° — Apruébase la resolución N° 34 de fecha 7 de octubre de 1965 dictada por la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, que a continuación se transcribe:

"Tartagal (Salta), 7 de octubre de 1965. RESOLUCION N° 34— VISTO: El pedido de licencia presentado por la Profesora de Estenografía del Establecimiento. Srta. María Vázquez que se desempeñaba en la mencionada cátedra de los cursos Quinto y Sexto, y CONSIDERANDO: Que es necesario cubrir la vacante producida para no entorpecer el normal desarrollo de esta cátedra evitando el atraso de los programas, EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NOCTURNA DE COMERCIO "ALEJANDRO AGUADO" RESUELVE: Art. 1° — Designar como suplente y en reemplazo de la Profesora Titular de Estenografía Srta. María Vázquez a la Srta. MARIA DEL CARMEN FRANCO en la mencionada cátedra para los cursos Quinto y Sexto, con tres (3) y dos (2) horas semanales respectivamente a partir del día 7 de mes y año en curso y mientras dure la licencia de la profesora titular. — Artículo 2° — Elevar la presente resolución al Señor Ministro de

Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia de Salta a su conocimiento y nombramiento respectivo.— Artículo 3° — Dar conocimiento de la presente resolución a la interesada, agregar copia en el legajo personal respectivo, y cumplido archívese.— Fdo. Cont. Públ. Nac. Antonio Louisa — Director. Fdo.: Osfaldo Salas — Secretario".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

## DECRETO N° 10750

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
Salta, 26 de Octubre de 1965  
Expediente N° 7716 — 1965

Vista la nota N° 517— de fecha 21 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1° — Déjase cesante a partir del día 6 de octubre del año en curso, al Agente Uniformado (F. 2715—P.—1921) del Personal Subalterno de Seguridad y Defensa de Policía con revista en la Comisaría Seccional Segunda, don ANDRES LOBO, por infracción al art. 1162 inc. 6° del Reglamento General de Policía.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

## DECRETO N° 10752

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
Salta, 26 de Octubre de 1965  
Expediente N° 7617 — 1965

VISTAS las presentes actuaciones relacionadas con el reintegro a sus funciones del oficial 5° (Personal Administrativo) de la Dirección Provincial del Trabajo, señor Héctor Ramón García, a partir del día 10 de setiembre ppdo., quien se encontraba en uso de licencia por servicio militar obligatorio con el 50% de haberes, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 33 del decreto Número 6900/63 y dispuesto mediante decreto Número 9112 de fecha 24 de junio de 1965;

Por ello; atento al certificado agregado a fs. 3 del presente expediente, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional — Secretaría de Guerra y a lo solicitado por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1° — Reintégrese a sus funciones a partir del día 10 de setiembre del año en curso, al oficial 5° (Personal Administrativo) de la Dirección Provincial del Trabajo, señor HECTOR RAMON GARCIA, con percepción del 100% de sus haberes, quien se encontraba en uso de licencia con el 50% por servicio militar obligatorio, de conformidad a lo dispuesto por decreto N° 9112 de fecha 24 de junio de 1965 y en razón de haber sido dado de baja de las filas del ejército.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

## DECRETO N° 10753

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
Salta, 26 de Octubre de 1965  
Expediente N° 7697 — 1965

Vista la nota N° 514— de fecha 19 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1° — Ascíendese, a partir del día 1° de octubre del año en curso, al cargo de Sargento (P. 893) del Personal Subalterno de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, al Cabo (L. 1316—P. 939) don JUAN CARLOS BALLON, en vacante por cesantía de don Cecilio Cl mente Rueda.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

## DECRETO N° 10754

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Octubre 26 de 1965  
Expediente N° 7706/65

—VISTAS las notas N°s. 474— 475— y 476— de fecha 23 de setiembre del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1° — Designase en Jefatura de Policía de la Provincia, al Personal Subalterno de Seguridad y Defensa que seguidamente se detalla, a partir de la fecha que tome servicio y en los cargos que en cada caso se especifican:

- al señor SANTOS HIPOLITO FRANCISCO AGUILERA (C. 1923 M. I. N° 3.957.447 D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado (P. 1691), en vacante por fallecimiento de don Mamerto Leafez;
- a) al señor LUIS GERMAN MAMANI (C. 1924 M. I. N° 3.906.367 D. M. 63) en el cargo de Agente Uniformado (P. 2330), con carácter de reintegro y en reemplazo de don Víctor Hugo Agüero;
- c) al señor NATIVIDAD FABIAN (C. 1933 M. I. N° 7.248.890 D. M. 63) en el cargo de Agente Uniformado (P. 1371), en reemplazo de don Pastor Santos Quiñidor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

## DECRETO N° 10755

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Octubre 26 de 1965  
Expediente N° 7698/65

—VISTA la nota N° 513 de fecha 19 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1° — Designase al señor SANTIAGO YAPURA (C. 1933 M. I. N° 7.228.424 D. M. 63), en el cargo de Cabo (P. 939) del Personal Subalterno de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, a partir de la fecha que tome servicio, con carácter de reintegro y en vacante por ascenso de don Juan Carlos Ballón.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

**DECRETO N° 10756**

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Octubre 26 de 1965  
Expediente N° 7717/65

—VISTAS las notas N°s. 513 y 520 de fecha 22 de octubre del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Designase en Jefatura de Policía de la Provincia al personal que seguidamente se detalla, en los cargos que en cada caso se especifica y a partir de la fecha que tome servicio:

- a) al señor HECTOR RAMON TALLO —(C. 1931 M. I. N° 7.226.127 D. M. 63), en el cargo de Oficial Ayudante (P. 739) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, en vacante por ascenso de don Félix Enrique Castellanos;
- b) al señor MARTIN GABRIEL COSTELLO (C. 1934 M. I. N° 5.150.182 D. M. 19), en el cargo de Agente de Investigaciones (P. 1204) del Personal Subalterno de Seguridad y Defensa en vacante por ascenso de don Florencio René Berretoni.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

**DECRETO N° 10757**

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Octubre 26 de 1965  
Expediente N° 7718/65

—VISTA la nota N° 524— de fecha 25 de octubre de año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Designase en Jefatura de Policía de la Provincia, con carácter de reintegro, al Comandante Principal (s.r.) de Gendarmería Nacional, don ARTURO CELESTINO SIERRA (C. 1908 M. I. N° 1.521.576 D. M. 26), en el cargo de Director de la Escuela de Policía "General Güemes", a partir de la fecha que tome servicio y en vacante de don Francisco Pulido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

**DECRETO N° 10758**

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Octubre 26 de 1965

—VISTA la invitación formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al suscrito, para concurrir a la ciudad de Mendoza, con motivo de la visita que efectuará el Sr. Presidente de la República de Chile, a la citada Provincia.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Pónese en posesión del Mando Gobernativo de la Provincia, a S.E. el señor Vicegobernador de la Provincia, doctor EDUARDO PAZ CHAIN, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

**DECRETO N° 10759**

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Octubre 27 de 1965

—Encontrándose de regreso S.S. el Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública luego de la misión oficial realizada,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETA**

Art. 1º. — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Asuntos Sociales y Salud Pública a su titular Doctor DANTON CERMESONI.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

**DECRETO N° 10760**

SALTA, Octubre 27 de 1965  
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Expediente N° 3289/1965

—VISTO el Decreto N° 8542,65 y atento a lo solicitado por Dirección General de Inmuebles;

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETA**

Art. 1º. — Rectifícase el Decreto N° 8542 dictado en fecha 13 de mayo de 1965 dejándose establecido que la parcela 12— manzana 1 catastro N° 4466 de Villa Saavedra, Dpto. San Martín, ha sido adjudicada a favor del señor ROBERTO DARIO TORRES y no Rodolfo Darío Torres como se consigna en el mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe Sección

**DECRETO N° 10761**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 27 de 1965

—VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario solicita se autorice al Regimiento 28 de Infantería Monte Escuela de Tartagal, a la extracción de maderas de la fracción 64 del lote fiscal 3 del Departamento de San Martín, a efectos de que con el producido de la misma proceda a la confección de bancos, escritorios, sillas, armarios, etc. para ser distribuidos entre las Escuelas de la Provincia; y

—CONSIDERANDO:

Que el citado Regimiento se compromete a efectuar la explotación de la fracción solicitada para la extracción de las maderas necesarias para la construcción de los citados elementos;

Que si bien lo petitionado no encuadra dentro de las disposiciones comunes del régimen forestal, no es menos cierto que es un deber del Gobierno concurrir en favor de las necesidades emergentes de los servicios de bien público a cargo de sus autoridades;

Que por tratarse de un caso de urgencia debido a la terminación del ciclo escolar, son aplicables las disposiciones del inciso d) del artículo 55º de la Ley de Contabilidad en vigor;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETA**

Art. 1º. — Autorízase al Regimiento 28 de Infantería Monte Escuela de Tartagal a la extracción de 1.900 metros cúbicos de madera de la fracción 64 del lote fiscal 3 ubicado en el Departamento de San Martín, cuyo producido será destinado a la construcción de 1.000

bancos dobles; 1.000 bancos simples; 40 armarios; 40 escritorios y 80 sillas para las escuelas de esta Provincia que carecen de dichos elementos.

Art. 2º. — Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario tendrá a su cargo el contralor y vigilancia de lo autorizado precedentemente, con sujeción a las normas de explotación que rigen en la materia.

Art. 3º. — Estará a cargo de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario la recepción de las solicitudes de pedidos formuladas por los diferentes establecimientos escolares.

Art. 4º. — Cualquier transgresión cometida a las normas establecidas en la Ley 13.273 y 1087, producirá la caducidad automática del permiso de explotación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe de Sección

**DECRETO N° 10762**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 27 de 1965  
Expediente N° 3301/65

—VISTO que la Dirección General de Inmuebles solicita aprobación de la subdivisión efectuada en la parcela 4, ubicada en el Polígono 2 de la ex-Finca Hacienda de Cachi, Departamento del mismo nombre y que fuera adjudicada en condominio a los señores Emilio Barboza y Osvaldo Miranda en virtud del Decreto N° 1807/52, conforme al plano que corre a fs. 24 confeccionado por dicha Repartición; Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETA**

Art. 1º. — Apruébase el plano de subdivisión corriente a fs. 24, de la Parcela 4 ubicada en el Polígono 2 de la ex-Finca Hacienda de Cachi Departamento del mismo nombre, correspondiente en consecuencia al señor EMILIO BARBOZA la parcela 4 a) del Polígono 2 catastro 759 con una superficie de 2 Has. 3763,82 m2. al precio estipulado en el Decreto de adjudicación N° 1807/52.

Art. 2º. — Pase a Escribanía de Gobierno para que confeccione la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe de Despacho

**DECRETO N° 10763**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 28 de 1965

—VISTO el Decreto Nacional N° 5119 del 26 de junio de 1965, en virtud del cual se le da reconocimiento nacional a la Escuela Normal Mixta de Cafayate; y

—CONSIDERANDO:

Que en mérito a esa disposición es necesario transferir al Estado Nacional el inmueble donde funciona actualmente la Escuela Primaria "Dr. Facundo de Zuviría" de la misma localidad, como así transferir con dicho establecimiento muebles, útiles, material didáctico y personal de esa dependencia;

Que en tal sentido ha sido presentado a consideración de las HH. CC. Legislativas el proyecto de ley respectivo, quien a la fecha cuenta con sanción favorable de comisión;

Que urge proceder a la transferencia del establecimiento citado ante las autoridades nacionales, a fin de lograr la regularización legal de lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 5119/65;



Por todo ello,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A**

Art. 1º. — Transfiérese en propiedad a título gratuito al Estado Nacional, de acuerdo con los términos del Decreto Nacional N° 5119 del 26 de junio de 1965, el inmueble donde actualmente funciona la Escuela Primaria Dr. Facundo de Zuviría" de la localidad de Cafayate, Departamento del mismo nombre, para que en dicho edificio funcione la Escuela Norma Mixta, su departamento de aplicación primaria y el ciclo medio de enseñanza dependiente de Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 2º. — La transferencia del inmueble referido en el artículo 1º se hará conjuntamente con sus muebles, útiles, material didáctico y todo el personal directivo, docente y de maestranza existente en el establecimiento a la fecha.

Art. 3º. — Queda excluido de la transferencia la parte del inmueble e instalaciones del salón "Cine Teatro" donde funciona actualmente una sala cinematográfica.

Art. 4º. — Facúltase a señor Subsecretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo, don RENE FERNANDO SOTO y al Subsecretario de Economía, y Finanzas, Dr. DUILIO LUCARDI, para que procedan a hacer entrega oficial del establecimiento a que se refieren los artículos precedentes a las autoridades del Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 5º. — Dése oportuno conocimiento a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 6º. — Tome conocimiento a sus efectos Dirección General de Inmuebles y Escribanía de Gobierno.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

**DECRETO N° 10764**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 28 de 1965

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A:**

Art. 1º. — Adscribese a Contaduría General de la Provincia al Ayudante Técnico de Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, don GUILLERMO MAX WUNDERLICH.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe Sección

**DECRETO N° 10765**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 28 de 1965

—VISTO la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia al Decreto N° 10624 de fecha 25 de octubre del año en curso; y

Atento a los motivos que concurrieron para la realización de los trabajos por el dispuesto que son de particular importancia para la demostración económico-financiera del Plan de Obras Públicas, ante los Organismos Nacionales e Internacionales de Crédito;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A:**

Art. 1º. — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 10624 de fecha 25

de octubre del año en curso en uso de las facultades del art. 84 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 10766**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 28 de 1965  
Expediente N° 2529/65

—VISTO el Decreto N° 10398/65 y siendo necesario rectificar el mismo,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A:**

Art. 1º. — Rectifícase el Decreto N° 10398/65, acéjándose establecido que el catastro correspondiente a la parcela adjudicada al señor JUAN PASTOR FIGUEROA, es el N° 1985 y lo como se consignó en el mismo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe Sección

**DECRETO N° 10767**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 28 de 1965  
Expediente N° 2937/65

—VISTO que el señor Daniel Villazón adjudicatario de una parcela fiscal. Solicita se le conceda una prórroga por el término de un año para proceder a la construcción de su vivienda familiar, por cuanto ha gestionado un préstamo en el Banco de Préstamos y Asistencia Social; y

—CONSIDERANDO:

Que el peticionante acredita dicha circunstancia con el certificado expedido por la citada Institución y que corre a fs. 5;

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles y los dictámenes del Señor Asesor Letrado de dicha Repartición y del Señor Fiscal de Gobierno,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A:**

Art. 1º. — Concédese una prórroga por el término de un año al señor DANIEL VILLAZON, adjudicatario de la parcela 28—manzana (67 b)—Sección D—Catastro N° 24.596 del Departamento Capital dispuesta mediante Decreto N° 4.233/62, para que proceda a la construcción de su vivienda, en mérito a las razones invocadas.

Art. 2º. — Tome conocimiento la Dirección General de Inmuebles a los fines pertinentes.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe de Sección

**DECRETO N° 10768**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 28 de 1965  
Expediente N° 6142/1965

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva la documentación técnica para la ampliación y refección de la Filial Rosario de Lerma de la Escuela de Manualidades, con un presupuesto de \$ 1.248.181 m/n.;

Por ello y atento a lo resuelto por el H.

Consejo de Obras Públicas.

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A:**

Art. 1º. — Autorízase a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a ejecutar por vía administrativa la obra N° 301 "Ampliación y Refección Filial Rosario de Lerma de la Escuela de Manualidades", con un presupuesto de \$ 1.248.181.— m/n. (Un Millón Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Un Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º. — La erogación deberá ser imputada al Capítulo I— Título 2— Subtítulo B— Rubro Funcional I— Parcial 7— Plan de Obras Públicas— Ejercicio 1964/65.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 10769**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 28 de 1965  
Expediente N° 6250/1965

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva legajo de trabajos de refección en la Escuela General Manuel Belgrano de la ciudad de Metán; y Atento a lo resuelto por el H. Consejo de Obras Públicas,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A:**

Art. 1º. — Autorízase a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para ejecutar por vía administrativa la obra N° 308: "Refección Escuela General Manuel Belgrano—Metán", de conformidad a la documentación agregada, con un presupuesto de \$ 1.778.342.— m/n. (Un Millón Setecientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Dos Pesos Moneda Nacional)

Art. 2º. — Esta erogación deberá ser imputada al Capítulo I— Título 2— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 9— Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central Ejercicio 1964/1965.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**LICITACIONES PUBLICAS**

N° 22096 — MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de Administración

Llámanse a Licitación Pública N° 94, para el día 16 de Diciembre de 1965 a las 16 horas con el objeto de contratar la composición e impresión del Registro Electoral del Distrito de Salta.

El acto tendrá lugar en la Oficina "Licitaciones, Adquisiciones y Contratos" sita en la calle Moreno 711, Capital Federal en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director General de Administración  
Valor al Cobro \$ 920.— e) 15 al 26—11—65.

N° 22095 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES — Expte. N° 31.235 SC/65.  
—LICITACION—

Llámanse a Licitación Pública cuya apertura tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1965, a las 11 hs. en el Distrito 13° (Salta), para

contratar la ejecución del servicio de Transporte de correspondencia entre Candelaria y Tala (Dto. 18°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficinas Candelaria, Tala y/o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

Director General de Administración  
Valor al Cobro \$ 920.— e) 15 al 17—11—65.

**Nº 22093 — SECRETARIA DE GUERRA —**  
Dirección General de Fabricaciones Militares,  
Establecimiento Azufre Salta  
Zuviria 90 — Salta  
Licitación Pública Nº 174/65

Llámanse a Licitación Pública Nº 174/65, a realizarse el día 1 de diciembre de 1965 a las 10 horas, por la adquisición de repuestos para motor Fiat B. 306 ESS. con destino al Establecimiento Azufre Salta — Estación Caípe — Km. 1626 — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego \$ 10.— m/n.  
**LAURA A. ARIAS DE SERFATY**  
Jefe Abastecimiento Acc.  
Establecimiento Azufre Salta  
Valor al Cobro \$ 920.— e) 15 al 17—11—65.

**Nº 22089 — SECRETARIA DE GUERRA —**  
Dirección General de Fabricaciones Militares,  
Establecimiento Azufre Salta  
Zuviria 90 — Salta  
Licitación Pública Nº 171/65

Llámanse a Licitación Pública Nº 171/65, a realizarse el día 29 de noviembre de 1965 a las 11 horas, por la reparación general de Jeep IKA, modelo 1956, del Establecimiento Azufre Salta, calle Zuviría 90 — Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego \$ 10.— m/n.  
**LAURA A. ARIAS DE SERFATY**  
Jefe Abastecimiento Acc.  
Establecimiento Azufre Salta  
Valor al Cobro \$ 920.— e) 15 al 17—11—65.

**Nº 22090 — SECRETARIA DE GUERRA —**  
Dirección General de Fabricaciones Militares,  
Establecimiento Azufre Salta  
Zuviria 90 — Salta  
Licitación Pública Nº 173/65

Llámanse a Licitación Pública Nº 173/65, a realizarse el día 1 de diciembre de 1965, a las 11 horas, por la adquisición de botas de goma y guantes de cuero, con destino al Establecimiento Azufre Salta — Estación Caípe — Km. 1626 — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego \$ 10.— m/n.  
**LAURA A. ARIAS DE SERFATY**  
Jefe Abastecimiento Acc.  
Establecimiento Azufre Salta  
Valor al Cobro \$ 920.— e) 15 al 17—11—65.

**Nº 22087 — INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL —** Expte. Nº 6.170/65

Llámanse a Licitación Pública Cl Nº 3/66, para el día 24/11/65 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Leña y Alcohol de Quemar, con destino a Establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal y Pcia. de Entre Ríos (Villaguay), Tucumán, Santiago del Estero y Salta, para cubrir las necesidades del Ejercicio Fiscal 1966.— La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas —Vieytes 489— Planta Baja

—Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia en el horario de 13 a 19, de lunes a viernes.— El Director Administrativo.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1965  
**NOEMI E. D. DE MARTINEZ**  
a/c. Dirección Administrativa  
Instituto Nacional de Salud Mental  
Valor al cobro \$ 920.— e) 12 al 16—11—65.

**Nº 22070 — INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (I N T A) CENTRO REGIONAL DEL NOROESTE**  
Licitación Pública 7/65

Llámanse a Licitación Pública para el día 29 de noviembre de 1965 a horas 11, para la ejecución de los trabajos de cubierta de techos en edificios de la Estación Experimental Agropecuaria Salta — ubicada en Cerrillos (Salta)—, por un monto aproximado de m\$N. 400.000.—

El acto de apertura tendrá lugar en la sede administrativa del Centro Regional del Noroeste —9 de Julio 197, San Miguel de Tucumán—, en presencia de los interesados que deseen asistir.— Los pliegos de condiciones pueden ser solicitados, sin cargo, a las siguientes direcciones:

INTA —Centro Regional del Noroeste —9 de Julio 197, San Miguel de Tucumán.  
INTA —Estación Experimental Agropecuaria Salta —Cerrillos— Salta.  
**HORACIO ADRIAN VAZQUEZ**, Administrador  
Valor al Cobro \$ 920.— e) 12 al 16—11—65.

**Nº 22069 — Minist. de Econ. F. y O. Públicas**  
— Licitación Pública —  
— A.G.A.S. —

LLAMASE a Licitación Pública, para el alquiler de Máquinas Topadoras D7 o D8 o similares para trabajos de encauzamiento en los ríos de la Provincia y por el término de 60 días  
**FECHA DE APERTURA: 18/11/65 a horas 11 o** día siguiente si fuera feriado.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado con la cotización por m3. de movimiento de tierra correspondiente. Las certificaciones se harán por medición de lo hecho en obra.

La Administración General  
SALTA, Noviembre de 1965  
**Ing. Civil MARIO MOROSINI**  
Administrador Gral de Aguas  
Salta  
Valor al Cobro: \$ 920.— e) 11 al 17/11/65

**Nº 22052 — SECRETARIA DE GUERRA**  
Dirección General de Fabricaciones Militares  
**DIRECCION PRODUCCION**  
División Compras  
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámanse a licitación pública Nº 172/65 para el día 30 de noviembre de 1965 a las 10,30 por la provisión de camiones.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

**EL DIRECTOR GENERAL**  
Valor al cobro \$ 1.000.— e) 10 al 23/11/65

**Nº 21944**  
**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA**

Llámanse a Licitación Pública Nº 721 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 23 de noviembre de 1965 a las 17 horas, para la contratación de los trabajos de: Obras de Ampliación del Edificio, de la ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA, de Tartagal — Pcia. de Salta sita en la calle Warnes esq. Gobernador Cornejo.

Presupuesto oficial m\$N. 2.633.370.—  
Valor del Pliego m\$N. 500.—

**CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS:** en la División Abastecimiento — Bmé. Mitre 3345 — planta baja — Capital Federal, de 13 a 17 hs. y en la ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA, de Tartagal — Pcia. de Salta sita en la calle Warnes esq.

Gobernador Cornejo.

**REMISION O ENTREGA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** en la División Abastecimiento — Bmé. Mitre 3345 — planta baja, Capital Federal.  
Expediente Nº 11303/64. Resolución Nº 2054/65  
**HUGO A. BIANCHETTI** Director General de Administración y Despacho.  
Valor al Cobro \$ 1820.— e) 27/10 al 17/11/65

**Nº 21918 — Minist. de Econ. F. y O. Públicas**  
— Licitación Pública —  
— A.G.A.S. —

**CONVOCASE** a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 52/65: Ampliación Red Agua Corriente y Construcción de Depósito de Reserva Enterrado — Aguaray Departamento San Martín.

Apertura: 22 de noviembre próximo venidero a horas 9 o día siguiente si fuera feriado.

Presupuesto Oficial: \$ 14.046.885.— m/n.  
Pliegos: Pueden ser consultados o retirados previo pago de la suma de \$ 4.000.— en el Departamento de Estudios y Proyectos de la A.G.A.S. San Luis Nº 52.

La Administración General  
**Ing. Civil MARIO MOROSINI**  
Administrador Gral. de Aguas  
SALTA  
Valor al Cobro: \$ 1.820.— e) 26/10 al 16/11/65

**Nº 21917 — Secretaría de Comunicaciones**  
Dirección General de Técnica

Llámanse a Licitación Pública Nº 32 D.T.O./65, operación telegráfica en las ciudades de TUCUMÁN, Pcia. de Tucumán; SALTA, Pcia. de Salta; CATAMARCA, Catamarca y CORRIENTES, Corrientes.

Presupuesto Oficial: m\$N. 52.917.564.—  
Valor del pliego: m\$N. 3.000.—

Las ofertas deben presentarse en la Oficina de LICITACIONES, calle Corriente Nº 132 6º Piso, local 639, Correo Central, Capital Federal.

Pliegos y Consultas: DIRECCION GENERAL DE TECNICA, calle Corrientes Nº 132, 7º Piso, local 738. Oficina Pliegos y Contratos, Correo Central, Capital Federal y en las Cabeceras de los Distritos 16º TUCUMÁN; 18º SALTA; 19º CATAMARCA y 13º CORRIENTESS.

**Arq. HERNAN LAVALLE COBO**  
Director General de Técnica  
Publicaciones consecutivas: 15 días.  
Primera publicación el día: 26 de octubre de 1965.

**Arq. HERNAN LAVALLE COBO**  
Director General  
Secretaría de Comunicaciones  
Valor al Cobro: \$ 1.820.— e) 26/10 al 16/11/65

**Nº 21914 — Secretaría de Comunicaciones**  
Dirección General de Técnica

Llámanse a Licitación Pública Nº 35 D.T.O./65, hasta el día 20 de noviembre de 1965 a las 18 horas, para la contratación por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de conversión a Banda Lateral Independiente de los servicios zonales de las Estaciones Radioeléctricas de: LA QUIACA, Provincia de Jujuy; CATAMARCA, Pcia. de Catamarca; SALTA, Pcia. de Salta; CORRIENTES, Pcia. de Corrientes; FORMOSA, Pcia. de Formosa; y POSADAS, Pcia. de Misiones; para la instalación de servicio telefónico fijo de reducida potencia en las Estaciones Radioeléctricas de SALTA, Pcia. de Salta y POSADAS, Pcia. de Misiones; y para la instalación de las Estaciones Radioeléctricas Zonales de TARTAGAL, Pcia. de Salta; SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, Pcia. de Salta; Zonal Fluvial de PUERTO IGUAZU, Pcia. de Misiones.

Presupuesto Oficial: \$ 147.926.850.— m\$N.  
Valor del Pliego: \$ 20.000.— m/n.

Las ofertas deben presentarse en la Oficina de LICITACIONES, Corrientes Nº 132, 6º Piso, local 639, Correo Central, Capital Federal.

Pliegos y Consultas: DIRECCION GENERAL DE TECNICA, 7º Piso, local 738. Oficina Pliegos y Contratos, Corrientes Nº 132, Correo Central Capital Federal y en las Cabeceras de los Distritos 17º JUJUY; 19º CATAMARCA; 18º



SALTA; 13° CORRIENTES; 26° RESISTENCIA (CHACO) y POSADAS 14°, Pcia. de Misiones.

Arq. HERNAN LAVALLE COBO

Director General de Técnica

Publicaciones: Consecutivas 15 días.

Primera Publicación el día 26 de octubre de 1965.

Arq. HERNAN LAVALLE COBO

Director General

Director General de Técnica

Secretaría de Comunicaciones

Valor al Cobro: \$ 1.820.— e) 26/10 al 16/11/65

Nº 21906

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas

— LICITACION PUBLICA —

A. G. A. S.

CONVOCAR a Licitación Pública para la provisión de dos equipos electrobombas sumergibles y ocho electrobombas centrífugas con destino a la Urbanización del Cerro San Bernardo Salta — Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 12.000.000 m/n.

Apertura: 22 de noviembre próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos, pueden ser consultados en el Departamento Electromecánico de la A.G.A.S. San Luis Nº 52 o retirados previo pago de la suma de \$ 4.000,00 m/n.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Valor al cobro \$ 820.— e) 22/10 al 12/11/65

## PRORROGA DE LIC. PUBLICAS

Nº 21973

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas

LICITACION PUBLICA

— A.G.A.S. —

PRORROGASE para el día 22 de noviembre próximo venidero a horas 12 o día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la Construcción Línea de transmisión 33.000 volts Rosario de la Frontera y Metán anillo primario 13.200 volts con estaciones transformadoras Metán.

Presupuesto Oficial: \$ 71.835.589,00 m/n.

Pliegos de condiciones, pueden ser consultados o retirados previo pago de la suma de \$ 10.000,00 m/n., en el Departamento Electromecánico de la A.G.A.S. calle San Luis Nº 52.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, 26 de Octubre de 1965.—

Valor al cobro \$ 920.— e) 3 al 16/11/65

## EDICTO CITATORIO:

Nº 22068 — REF.: Expte. Nº 13083/48 s.r.p. 31/2

— EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que MARIA JESUS PETANAS DE RAME tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2,62 l/seg. a derivar del RIO PULARES (margen izquierda) con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 5 Has. del inmueble "Lote Nº 1 Santa Isabel", Catastro Nº 339, ubicado en el Departamento de Chicoana.— En estiaje tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 5 días, con todo el caudal de la acequia Santa Isabel o sea 1/4 de la 3a. parte del caudal total del Río Pulares.

Administración Gral. de Aguas de Salta

Ing. Agr. HUGO H. PEREZ

Jefe Dpto Explotación

A.G.A.S.

Importe: \$ 900.— e) 11 al 21/11/65

Nº 21992.—

— EDICTO CITATORIO —

REF.: EXPTE. Nº 2636/F 65.—

Solicita Aplicación Art. 233 — p.18/3.—

A los efectos establecidos por el Art. 350

del Código de Aguas, se hace saber que RAUTISTA FLORES AROCA y LUISA SANCH SAUSALONI, tienen solicitado reconocimiento de derecho al uso del agua pública, mediante aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, para irrigar con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD con una dotación de 2,70 l/segundo a derivar del río Colorado (margen derecha), mediante el canal denominado "B" una superficie de 5.1416,35 Has. del inmueble designado como lote Nº 123 de la Colonización "B" de Colonia Santa Rosa, catastro Nº 5813, ubicado en el Partido de Saucelito, Departamento de Orán.— Administración Gral. de Aguas de Salta.— Importe \$ 900.— e) 5 al 18—11—65.

Nº 21990 — REF: EXPTE. N 2560/R'62 —

ANGEL MARIA RUIZ s. o. p. /18—3 —

—EDICTO CITATORIO—

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Angel María Ruiz, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 15,7 l/segundo a derivar del Río Pasaje o Juramento (margen izquierda), por medio de un canal comunero, una superficie de 30 Has. del inmueble denominado "Reducción de San Miguel", catastro Nº 220, ubicado en el Partido de Miraflores, Departamento de Anta y con carácter Temporal-Eventual.

Salta, Administración General de Aguas

Ing. Agr. HUGO H. PEREZ

Jefe Dpto. Explotación AGAS

Importe \$ 900.— e) 4 al 17—11—65.

## CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 22073 — TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA — SALTA

Notifícase en legal forma al señor Bernardo Schain, Expte. Nº 5123—M/62 de C. Gral. y agreg.— que por Resolución Interna TC. Nº 8172 del 21—X—65 debe presentarse por la Secretaría de Actuación —Gral. Güemes 550 —Salta—, para que tome vista de las actuaciones cumplidas y presente su descargo dentro del plazo de 15 (Quince) días hábiles. Salta, 8 de Noviembre de 1965.

ANDRÉS FIGUEROA SOLA

Secretario de Actuación

Valor al Cobro \$ ..... e) 12 al 16—11—65.

## REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 22104 — REMATE ADMINISTRATIVO — Valiosos Inmuebles y Maquinarias en Metán. Ordena Banco Provincial de Salta Por: EFRAIN RACIOPPI

El 26 Noviembre 1965, horas 18 30, en el hall de la Sucursal Banco Provincial de Metán remataré, de propiedad del Banco:

1º) Tres Lotes de Terrenos unidos con una superficie aproximadamente de 1.395,50 metros cuadrados Nos. 19, 20 y 21, Plano 370, ubicados en la ciudad de Metán calle Tucumán esq. La Paz, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, agua, luz, servicios sanitarios, galpón y todas las construcciones que forman parte de la Fábrica de Aceite "El Mel'are" se" de Roberto C. Viapiano. Catastros Nos. 1408; 4826 y 4827.— BASE \$ 2.000.000.— m/n. Títulos: Fol. 79; Asiento 1 Libro 28 Metán, Manzana 97, Sección B.

2º) Acto seguido todas las maquinarias, caldera, implementos, accesorios, motores etc., que formaba parte de la mencionada fábrica y existentes en el mismo local.— BASE por el total: \$ 306.238,85 m/n. Condiciones: El comprador de los inmuebles abonará en el acto el 30 o/o de contado como seña y a cuenta de la compra: el 10 o/o al escriturarse y el saldo en Tres cuotas iguales de un año, dos y tres de plazo, con garantía hipotecaria y el

de los bienes muebles, en las mismas condiciones que la anterior y el saldo en Cuatro Semestres iguales, con prenda. Comisión cargo comprador.

NOTA: Si no hubiere postores por las bases estipuladas se subastará Sin Base en las mismas condiciones de pago. Los bienes muebles podrán rematarse por unidad.— Mayores datos Banco Provincial Salta, Metán y al suscrito martillero, calle Caseros Nº 1856, Salta, Tel. 11.106.

EFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 1.500.— e) 15 al 19—11—65.

Nº 22097 — POR: MODESTO TORRES — Administrativo — Lote de Terreno en Esta Ciudad.—

El 22 de Noviembre próximo a las 17 horas, en el escritorio: Pellegrini 152, de acuerdo a lo ordenado por el señor Director General de Rentas en Expte. Nº 2526—59. Apremio Dirección General de Rentas vs. Lorenzo Ortiz Portillo, remataré con la Base de Seis Mil Pesos Moneda Nacional o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal Un Lote de Terreno de 12 metros de frente sobre calle Rordeau (ahora República de Siria), entre 12 de Octubre y O'Higgins, por 50 metros de fondo; 600 metros cuadrados.— Circunscripción 1ª, Sección G., Manzana 24, Parcela 2.— Catastro 12.681; con límites y demás datos en título inscripto al folio 281, asiento 372. Libro R. 1º.— En el acto del remate 20 o/o del precio de venta, saldo tres días después de aprobada la subasta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicaciones: El Tribu, no 8 días y Boletín Oficial 1 día.— Salta, 12 de Noviembre de 1965.

MODESTO TORRES

Martillero Público

Importe \$ 680.— e) 15—11—65.

## SECCION JUDICIAL

### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 22108 — EDICTOS:

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación Dr. Alfredo Ricardo Amérisse, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. Cornelio Yapura. Salta, 8 de Noviembre de 1965.— Luis Elías Sarganaga, Secretario.

Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22106 — La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud —Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Santillán Pedro Ignacio para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos.— Metán, 3 de Noviembre de 1965.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO Secretaria Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22105 — La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud —Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Juárez o Guarez Juan Ignacio para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos.— Metán, 4 de Noviembre de 1965.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO Secretaria Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22099 — EDICTO SUCESORIO.—

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días (10) a herederos, acreedores y lega

tarios de don "Jeño Dory".— Salta, Octubre 14 de 1965.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
Secretario

Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22098 — SUCESORIO.— El Sr. Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don Miguel Jall Sidany para que hagan valer sus derechos.— Salta, Noviembre 10 de 1965.

MANUEL MOGRO MORENO, Secretario  
Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22085 — EDICTO: El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación en los autos: Sucesorio de Avelina Puca de Ramos Expte. Nº 10.320; cita y emplaza a los herederos y acreedores por el término de Diez Días para hacer valer sus derechos.— Salta, Noviembre 11 de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario  
Importe \$ 900.— e) 12 al 25—11—65.

Nº 22083 — SUCESORIO: El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ª Inst. 3ª Nom. C. y C., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de José Ignacio Arias. Salta, 4 de Noviembre de 1965.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario  
Importe \$ 900.— e) 12 al 25—11—65.

Nº 22079 — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, de Salta, cita por diez días a herederos y acreedores de la Sucesión de don Pablo Chamorro, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.— Salta, Noviembre 5 de 1965.

Importe \$ 900.— e) 12 al 25—11—65.

Nº 22076 — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Dr. Enrique Antonio Sotomayor, cita y emplaza por 10 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Raimunda Ortega de Lobo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.— Salta, Noviembre 9 de 1965.— Milton Echenique Azurdüy, Secretario.  
Importe \$ 900.— e) 12 al 25—11—65.

Nº 22075 — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, Dr. Alfredo R. Amerisse, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de Lía Moreno, bajo apercibimiento de ley.— Salta, 9 de Noviembre de 1965.— Luis E. Sagarnaga, Secretario.  
Importe \$ 900.— e) 12 al 25—11—65.

Nº 22060 — EDICTO SUCESORIO:  
Doctor RICARDO ALFREDO AMERISSE, Juez de 1ª Instancia Quinta Nominación cita y emplaza por el término de 10 días a deudores y acreedores de INES GUZMAN, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.  
SALTA, Noviembre 9 de 1965.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario  
Importe: \$ 900.— e) 11 al 24[11]65

Nº 22058 — SUCESORIO:  
El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación Doctor Ernesto Samán cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARTIN ZACARIAS GARVISO MUÑOZ y FRANCISCA CELIA CASTRO DE GARVISO MUÑOZ.  
SALTA, Octubre 4 de 1965.

J. Armando Caro Figueroa  
Secretario-Letrado  
Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.  
Importe: \$ 900.— e) 11 al 24[11]65

Nº 22044 — EDICTO

El doctor ERNESTO SAMAN, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 1ª Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de don ESTEBAN COMOGLIO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de DIEZ DIAS comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.  
Dr. J. Armando Caro Figueroa, Secretario.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA  
Secretario - Letrado  
Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.  
Importe \$ 900.— e) 10 al 23[11]65

Nº 22043 — EDICTOS

El doctor RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de don RENE INOSENCO COPA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de DIEZ DIAS comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SECRETARIA, 13 de octubre de 1965.  
ALBERTO MEDRANO ORTIZ  
Secretario Juzg. de 3ª Nom. Civil y Comercial  
Importe \$ 900.— e) 10 al 23[11]65

Nº 22039

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación cita por diez días a interesados en sucesión Espirito Salinas.— Alberto Medrano Ortiz, Secretario.  
Importe \$ 900.— e) 10 al 23[11]65

Nº 22035

El Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 5ª Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS.— Salta, 8 de noviembre de 1965.— LUIS E. SAGARNAGA, Secretario.  
Importe \$ 900.— e) 10 al 23—11—65

Nº 22028 — EDICTO SUCESORIO:

Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. C. y C., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN SERRANO, para que se presenten a hacer valer sus derechos.  
Salta, 11 de Octubre de 1965.—

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario  
Importe: \$ 900.— e) 9 al 22[11]65

Nº 22029 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por DIEZ DIAS a herederos y acreedores de EULOGIO ALFARO — Expediente Nº 33.499/63.

SALTA, Octubre 13 de 1965  
Dr. Milton Echenique Azurdüy — Secretario  
Importe: \$ 900.— e) 9 al 22[11]65

Nº 22022 — SUCESORIO:

El señor Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RUPERTA BURGOS o RUPERTA BURGOS DE MILDANA para que hagan valer sus derechos.  
SALTA, Octubre 29 de 1965.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
Importe: \$ 900.— e) 9 al 22[11]65

Nº 22019 — SUCESORIO:

MILDA ALICIA VARGAS, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Jesús Zacarías Tula.  
Metán, Noviembre 5 de 1965.—

Dr. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria  
Importe: \$ 900.— e) 9 al 22[11]65

Nº 22009.— EDICTOS

ALFREDO R. AMERISSE, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SALES VERGEL o FRANCISCO JOSE JUAN DE SAN BENITO SALES VERGEL. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.—

SALTA, 3 de noviembre de 1965.—  
Dr. LUIS E. SAGARNAGA — Secretario.  
Importe \$ 900.— e) 8 al 19—11—65.

Nº 22006.— EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Guillermo Borelli juez interino del Juzgado en lo C. y C. del Sud, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Víctor Abelardo Navarro bajo apercibimiento de ley.—

Octubre de 1965.—  
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO.  
Secretaria.  
Importe \$ 900.— e) 8 al 19—11—65

Nº 22007.— EDICTO CITATORIO

El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SIMON LOPEZ, Edictos por diez días en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".—

SALTA, 26 de Octubre de 1965.—  
Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario  
Importe \$ 900.— e) 8 al 19—11—65.

Nº 22001.—

SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de Sebastián Gutiérrez y Carmen Marmol de Gutiérrez, bajo apercibimiento de Ley.—

Salta, 20 de octubre de 1965.—  
ALBERTO MEDRANO ORTIZ - Secretario.  
Importe: \$ 900.— e) 8 al 19[11]65

Nº 221999.— EDICTO

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo C. y C. en los autos WENCESLAO MORENO, y REMIGIA DEL ROSARIO TEJERINA DE MORENO — Sucesorio, Expte. Nº 24130/59; cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de Doña Remigia del Rosario Tejerina de Moreno.—

Salta, 22 de Octubre de 1965.—  
Dr. MANUEL MOGRO MORENO.—  
Secretario.  
Importe \$ 900.— e) 8 al 19—11—65.

Nº 21984 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don Fortunato Bertoli, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, 25 de Octubre de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario  
Importe \$ 900.— e) 4 al 17—11—65.

Nº 21982 — SUCESORIO —

El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Juan Ecoffey.— Salta, Octubre 22 de 1965.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario  
Importe \$ 900.— e) 4 al 17—11—65.

Nº 21967 — SUCESORIO

El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por diez días a herederos y acreedores de MATEO BURGOS.

Salta, Octubre 27 de 1965.—  
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario  
Importe \$ 900.— e) 3 al 16[11]65

## Nº 21962. — EDICTO —

El Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 1ª Nominación, Doctor Ernesto Saman, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA JORQUI o JORQUIS o GOLQUI de PARLAK, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. (exp. Nº 47.927/64).—

Salta, 25 de octubre de 1965.—

Importe \$ 900.— e) 29—10 al 12—11—65

## Nº 21957.—

## — EDICTO SUCESORIO —

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación cita y emplaza por el término de 10 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de JOSE LUIS CRESPIAN ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término dicho comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.—

Salta, 25 de Octubre de 1965.—

— Dr. MANUEL MOGRO MORENO —  
Secretario.  
Sin Cargo. e) 29—10 al 12—11—65

## REMATES JUDICIALES

Nº 22092 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
Judicial — Inmueble en "El Tala" —  
BASE \$ 46.666,66

El día 3 de diciembre pmo. a las 17 horas en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, Remataré con Base de \$ 46.666,66 m/n., el inmueble ubicado en Villa El Tala, Dpto. La Candelaria, esta Provincia, designado como lote Nº 14 de la Manzana Nº 3, del plano oficial. Mide 15 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Límite: Al Norte, lote Nº 19; Al Sud, calle pública; Al Este lote Nº 15 y al Oeste, lote Nº 13, según título registrado al folio 55, asiento 2 del libro 1 de R. I. La Candelaria. Catastro Nº 1. Valor fiscal \$ 70.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en juicio: "Ordinario — Cobro de Pesos — Camel Auad vs. Sucesión de Shehade Seifi o Seife, Expte. Nº 30.964/65".— Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Importe \$ 1.500.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22091 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
Judicial — Varios — Sin Base

El día 19 de noviembre pmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, Remataré, Sin Base, Cien bolsas de afrecho de 40 kls. cju.; 7 canques de cemento de 500 lts. de capacidad y 1 báscula para 600 kls. todo lo cual se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Matijo De Luca, domiciliado en calle C. Pellegrini Nº 901, Ciudad, donde puede revisarse.— En el acto de remate el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C. en juicio: "Exhorto del Sr. Juez de 1ª Inst. 2ª Nom. C. y C. de la Ciudad de Río Cuarto (Pcia. de Córdoba), librado en autos: D. Ejecutiva — José Cardinale vs. Depósito Guido y Mario De Luca, Expte. Nº 13.485/65".— Comisión cargo comprador.— Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 900.— e) 15 al 16—11—65.

Nº 22086 — Por: NICOLAS A. MOSCHETTI  
— Judicial — Un Lote de Pantalones y un  
Lote de Camisetas Para Hombres

El día 24 de Noviembre de 1965 a las 17

horas, en mi escritorio: Avda. 9 de Julio Nº 252, de la ciudad de Metán, Pcia. de Salta, Remataré Sin Base y al mejor postor Un Lote de Pantalones y Un Lote de Camisetas para hombres, en poder del depositario judicial y deudor, Sr. José M. Soraire, de J. V. González, donde podrá revisarse.— Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de Distrito Judicial del Sud, Metán.— En Juicio Embargo Prev. y Cobro de Pesos; Ríos Ramón vs. Soraire, José M. Expte. Nº 4417/64.— Señala 30 o/o. Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y 3 días en El Foro Salteño.

NICOLAS A. MOSCHETTI

Importe \$ 900.— e) 12 al 16—11—65.

Nº 22084 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU  
— Judicial — Escritorio Metálico y Sillón Giratorio.—

El día 19 de noviembre de 1965, a horas 17, en mi escritorio de remates, sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. de 1ª Nominación en autos: "Piccardo, José Román vs. Medina Rafael Horacio", Expte. Nº 48.342/65.— Remataré Sin Base un escritorio metálico de un cajón y una pueita, con su correspondiente sillón giratorio.— Señala: 30 o/o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate.— Saldo a la aprobación judicial de la subasta.— Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Economista.— Salta, 11 de Noviembre de 1965.— Carlos L. González Rigau, Martillero Público, Teléfono 17260.

Importe \$ 900.— e) 12 al 15—11—65.

Nº 22078 — Por: MIGUEL A. GALLO CAS  
TELLANOS — Judicial — Inmuebles en Villa  
San Lorenzo

El 6 de Diciembre de 1965, a horas 18, en Sarmiento 548, Ciudad, Remataré con las Bases del importe equivalente a las 2/3 partes de su respectivo valor fiscal, en forma sucesiva y hasta cubrir la suma de \$ 150.000.— m/n., los siguientes inmuebles ubicados en Villa San Lorenzo, Dpto. Capital, que se los individualiza bajo catastros Nos. 33.384, 33.887, 33.896, 33.910, 33.923 y 33.913, correspondiendo en ese orden a las parcelas 2; 5; 14; 1; 4 y 4, perteneciéndoles al deudor por títulos registrales. 485, As. 1 del Libro 173 R. I. Cap.— BASES: \$ 6.666,66.—; \$ 6.000.—; \$ 9.333,32; \$ 16.000.—; \$ 7.333,32 y \$ 6.666,66. En el acto 30 o/o de señal a cuenta precio.— Comisión a cargo comprador.— Edictos: 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente.— Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 2ª Nom. en juicio: "Villa, Amalio vs. Vila, Emilio Ramón — Ejecutivo".

Miguel A. Gallo Castellanos

Importe \$ 1.500.— e) 12 al 25—11—65.

Nº 22066 — Por: EFRAIN RACIOPPI  
Un Tocadisco "Continental"

BASE: \$ 12.000.— m/n.

El 23 Noviembre 1965, hs. 18, en Caseros 1856, remataré BASE \$ 12.000.— m/n. un tocadisco eléctrico de mesa marca "Continental" Nº 1352, cte. alternada, en buen estado, puede verse en Florida Nº 56, ciudad. Si transcurridos 15' espera no hubiere postor se subastará SIN BASE. Ordena Juez 1ra. Instancia C.C. 4ta. Nominación, Juicio: Saicha, José Domingo vs. Schattenhof, Susana. Ejec. Prendaria. Expediente: 33.340/65. Señala 30%. Comisión a cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribunal.

Importe: \$ 900.— e) 11 al 15/11/65

Nº 22065 — Por: EFRAIN RACIOPPI  
Una Máquina de Coser "Necchi"

BASE: \$ 24.700.— m/n.

El 23 Noviembre 1965, hs. 18.15, en Caseros 1856, remataré BASE \$ 24.700.— m/n. una máquina de coser marca "Necchi", a pedal mod. 7 N 3 H Nº 155353, puede verse en Florida 56, ciudad. Si transcurridos 15' espera no hubiere postor se subastará SIN BASE. Ordena

Juez 1ra. Instancia C. C. 4ta. Nominación.— Juicio: Saicha, José Domingo vs. Morales, Dorra A. Gómez de y otro. Ejec. Prendaria. Expediente: 32.417/64. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribunal.

Importe: \$ 900.— e) 11 al 15/11/65

Nº 22064 — Por: EFRAIN RACIOPPI  
Una Cocina a Gas y 2 Garrafas  
BASE: \$ 18.375.— m/n.

El 23 Noviembre 1965, hs. 19, en Caseros 1856, remataré BASE \$ 18.375.— m/n. una cocina a gas envasado marca "Volcán", mod. 385, Nº 29441 con 2 garrafas y una conexión con regulador, puede verse en Florida 56, ciudad. Si transcurridos 15' espera no hubiere postor se subastará SIN BASE. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: Moyano Raúl y Cía. vs. López, Fernando y Oscar Alvarado. Ejec. Prendaria, Expte. Nº 31.839/64. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribunal.

Importe: \$ 900.— e) 11 al 15/11/65

Nº 22063 — Por: EFRAIN RACIOPPI  
Una Heladera Familiar  
BASE: \$ 73.975.— m/n.

El 23 Noviembre 1965, hs. 18.45, en Caseros 1856, remataré BASE \$ 73.975.— m/n. Una heladera familiar marca "Diteco" de 12 pies mod. LF 12 A Nº 16351, equipo blindado Nº 378793, puede verse en Florida 56, ciudad. Si transcurridos 15' espera no hubiere postor se subastará SIN BASE. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: Saicha, José Domingo vs. Ribas, Carlos F. y Angélica Matilde Z. de Ribas. Ejec. Prendaria, Expte. 33.506/65. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribunal.

Importe: \$ 900.— e) 11 al 15/11/65

Nº 22062 — Por: EFRAIN RACIOPPI  
Un Lavavropa Eléctrico  
BASE: \$ 6.500.— m/n.

El 23 Noviembre 1965, hs. 18.45, en Caseros 1856, remataré BASE \$ 6.500.— m/n. un lavavropa eléctrico marca "Sello de Oro" cte. alternada Nº 1935, puede verse en Florida 56, ciudad. Si transcurridos 15' espera no hubiere postor se subastará SIN BASE.— Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 4ta. Nominación.— Juicio: Saicha, José Domingo vs. Sánchez, Ciro. Ejec. Prendaria. Expte. Nº 33.335/65. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribunal.

Importe: \$ 900.— e) 11 al 15/11/65

Nº 22057 — Por: Ernesto Victorino Solá  
JUDICIAL: Inmueble en esta Ciudad

El día 30 de Noviembre de 1965 a horas 17.30 en mi escritorio de calle Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Nominación en lo C. y C. en autos: Canals Ríos, Rosa Dolly del Valle vs. Bracamonte, Miguel Cástulo, Ordinario: División de Condominio. Expte. Nº 39.700/60, Remataré un Inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Miguel Aráoz 228, entre las calles J. A. Fernández y F. G. Arias, encontrándose la misma desocupada, y le corresponde a Canals Ríos, Rosa del Valle y al Sr. Bracamonte, Miguel Cástulo, por título registrado a folio 162, asiento 6 del libro 142 de R. I. Capital, con Base de Sesenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Moneda Nacional (\$ 62.666.— m/n) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

SALTA, Noviembre 9 de 1965.

Ernesto Victorino Solá

Martillero Público

Teléfono: 17260

Importe: \$ 1.500.— e) 11 al 24/11/65

Nº 22023 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL: Camión "SCANIA-VABIS"  
— SIN BASE —

El día 19 de noviembre pmo. a las 17 hs. en mi escritorio: Caseros Nº 987 Salta, Remataré, SIN BASE. Un Camión marca "SCANIA-VABIS" modelo 1962 motor Nº 814.001 cha pa Nº 1907 de Colonia Santa Rosa, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Pedro Morales Sánchez, domiciliado en Colonia Santa Rosa, Dpto. Orán, esta Provincia. donde puede revisarse. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 2a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Compañía Química S.A. vs. Pedro Morales Sánchez, Expte. Nº 36 005/64". Comisión comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.  
Importe: \$ 1.500.— e) 9 al 15/11/65

Nº 22017 — Por: EFRAIN RACIOPPI  
VALIOSA FINCA EN "LA CALDERA"  
BASE: \$ 198.000.— m/n.

El 3 Diciembre 1965, hs. 19. en Caseros 1656. ciudad, remataré BASE \$ 198.000.— m/n, finca "San Antonio" o "San Roque" con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicada en "La Caldera", Prov. de Salta, extensión sítulo 4 cuadras de frente Sud a Norte aproximadamente por 1 legua de Este a Oeste; Límites: Norte Eusebio Palma; Sud, Abraham Fernández; Este: Cumbre Cerro Fuchetta o Potrero de Valencia; Oeste, Río La Calderilla. Excluyéndose fracción de 127 mts. de Sud a Norte por 1/2 legua fondo y 8 acciones de 100 cju. conforme título reg. a fol. 67 y 68, asiento 13, Libro 3 de R.I. Caldera, CATASTRO Nº 107. Principales mejoras: Casa familia; c/agua corriente; casas peones; estufas tabaco, riego, etc. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: Martorell, Carmen Mestres de (Hoy Alberto Morizcio) vs. Ernesto Mespiés". Ejcc. Hipotecaria. Expte 35380/64. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.  
Importe: \$ 1.500.— e) 9 al 22/11/65

Nº 22008.—  
Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU  
— JUDICIAL —  
INMUEBLE EN LA MERCED

El día 25 de noviembre de 1965 a horas 17 en mi escritorio de remates de Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 5ª Nominación en autos Preparación Vía Ejecutiva "ALFES S.R.L. vs. MARIA ELENA ABDO" Expte. Nº 8308/62. Remataré un inmueble ubicado en la localidad de La Merced Dpto. de Cerrillos, que le corresponde a la demandada por título inscripto a folio 21, asiento 2 del libro 1 de R.I. de Cerrillos, catastrado bajo el Nº 327, manzana 14, parcela 10, con BASE de (\$ 24.667,00 m/n.), Veinticuatro Mil Seis Cientos Sesenta y Siete Pesos M/N. equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. SEÑA: 30 % a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—  
NOTA: Cifese por estos Edictos al Sr. JULIO CESAR SALAS a que comparezca a hacer valer sus derechos, si quiere en el término de 9 días bajo apercibimiento de ley.—  
CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero Público — Teléfono 17250.—  
Importe \$ 1.500.— e) 8 a' 19—11—65

Nº 22003.—  
POR: ERNESTO V. SOLA  
— JUDICIAL —  
INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

El día 23 de noviembre de 1965 a horas 17.20 en mi escritorio de Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo C. y C. en autos: Ejecutivo, "GENTILE NATALIO vs. ARGANA-

ÑARAZ RAMON, GUILLERMO ROBERTO, RICARDO JACINTO Y PEDRO RUBEN; ARGANAÑARAZ DE TABOADA RENEE. ARGANAÑARAZ DE GAUFFIN CIBLIA VERONICA Y ARGANAÑARAZ DE LAGOMARCINO EVELIA PAULA", expte. Nº 49.077. Remataré un Inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Zuviria Nº 1360, que le corresponde a Dr. Andrés Avelino Argañaraz, inscripto a folio 231, asiento 1 del Libro 40 de R.I. Capital. Catastro 5914, sección B manzana 8 parcela 12. Con BASE de Cuarenta Mil Pesos M/N. (\$ 40.000,00 m/n.) importe del crédito Hipotecario. Señá: 30 % a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Salta, 5 de noviembre de 1965. ERNESTO V. SOLA — Martillero Público. Teléfono 17260.—  
Importe \$ 1.500.— e) 8 al 19—11—65.

Nº 21993.—  
Por ADOLFO A. SYLVESTER  
Judicial — Inmuebles en esta Ciudad  
BASE \$ 29 333,32

El día 19 de Noviembre de 1965, a horas 18, en Caseros 374 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 29.333,32 m/n, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un inmueble de propiedad de la co-demandada Carmen Rosa G. de Rearte, ubicado en calle 20 de Febrero Nº 1220 de esta Ciudad, con límites, extensión, etc., que dan sus títulos registrados a folio 317, asiento 1 del libro 10 de R.I. de Capital. Catastro Nº 2368, Sección H, manzana 18, parcela 26.— Señá 20 % a cuenta compra. Comisión Ley a cargo comprador. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C., en juicio Nº 1308. "Ejecutivo — Antonio Mena vs. Carmen R. G. de Rearte, César Rearte y Jaime Duran". Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—  
Importe \$ 1.500.— e) 5 al 18—11—65

Nº 21980 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
— Judicial — Valiosos Inmuebles en "Colonia Santa Rosa" y Colonización "Tres Pozos" (Embarcación)

El día 2 de diciembre pmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, Remataré, los inmuebles que se mencionan a continuación y con las bases que allí se determinan:

a) Inmueble ubicado en Colonia "Santa Rosa", Dpto. de Orán, esta Provincia, el que fue parte integrante de las fincas "Santa Rosa y La Toma", individualizado como lote Nº 94 del plano Nº 196 de Orán.— Mide 250 mts. por 400 mts.— Superficie 10 Hectáreas. Límite: Al Norte, callejón que separa del lote Nº 73; Al Sud, lote Nº 112; Al Este, lote Nº 95 y al Oeste, lote Nº 93, según Título registrado al folio 22, asiento 2 del libro 22 de R. I. de Orán.— Catastro Nº 749. Valor fiscal \$ 284.000.— Base \$ 189.333,32 m/n.

b) Inmueble ubicado en Colonización "Tres Pozos", Partido de Embarcación, Dpto. San Martín, esta Provincia, designado como lote Nº 67 del plano Nº 262 de San Martín.— Mide de 400 por 500 mts. Superficie 20 Hectáreas. Límite: Al Nor—Oeste, lote Nº 55; Al Sud—Este, lote Nº 80; Al Nor—Este, lote Nº 68 y al Sud—Oeste, calle de por medio con el lote Nº 66, según Título registrado al folio 310, asiento 2 del libro 25 de R. I. San Martín. Catastro Nº 7593. Valor fiscal \$ 72 000.— Base \$ 48.000.— m/n.— En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena: señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C., en juicio: "Regulación de Honorarios, en Sucesorio de D. Miguel Sandoval, Expte. Nº

43.883/63".— Comisión comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 días en El Economista y El Intransigente.  
JOSE ALBERTO CORNEJO  
Importe \$ 1.500.— e) 4—17—11—65.

Nº 21949.— POR: ERNESTO V. SOLA  
JUDICIAL — INMUEBLE EN TARTAGAL  
Nº 22033  
Por: JUAN FEDERICO CASTANIE  
— JUDICIAL —  
FINCA EL BORDO DE SAN ANTONIO  
BASE \$ 4.300.000.—

El día Martes 7 de Diciembre de 1965, en el Hall de la planta alta del Banco Provincial de Salta, calle España Nº 625, a horas 11, remataré con la base de \$ 4.300.000.—, la finca "El Bordo de San Antonio, situada en Campo Santo Dpto. de General Güemes, con una extensión de 425 hectáreas, con todas sus mejoras, compuestas de casas, galpones, alambrados, 8 hectáreas con vid. 250 hectáreas bajo riego. Título: Le corresponde a adquirente por compra realizada al señor Julio Oliberto de Malglaive, inscripto al Folio 432 Asiento 470 del Libro 17 de Títulos Generales del Dto. de Campo Santo. Gravámenes: A favor del Banco Regional Argentino \$ 390.000.— y otro de \$ 75.000.— a favor del Banco de la Nación \$ 1.802.438.— a favor del señor Emilio Espelta \$ 169.233.—, a favor de doña Mercedes Dávalos Michel de Capobianco \$ 27.528.— Todos asentados en el Libro A de gravámenes de Campo Santo, Folios 446 y siguientes. En el acto de remate 30% como señal y a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de Ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nominación, en autos "Banco Provincial de Salta vs. Arias, Darío Felipe. Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 27749/63. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.  
Importe \$ 1.500.— e) 10 al 23/11/65

### CITACIONES A JUICIO

Nº 22102 — EDICTO.—

Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Salta, en los autos "Ve loz del Norte S. R. L. vs. Anclly Enrique. Prep. Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo. hoy Ejecutivo", Expte. Nº 13.590/65, cita y emplaza por diez días al señor Enrique Anclly, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como defensor al Oficial.— Salta, 29 de octubre de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario  
Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22101 — EDICTO.—

Rafael Ángel Figueroa, Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "Terán, Humberto Ricardo. Ausencia con presunción de fallecimiento", Expediente Nº 33.972/65, cita y emplaza al señor Humberto Ricardo Terán, para que comparezca a estar a derecho.— Salta, 29 de Octubre de 1965.

Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario  
Importe \$ 200.— e) 15—11—65.

Nº 22100 — EDICTO CITATORIO.—

El señor Juez de Primera Instancia 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a don Abelardo Llacer Gil por el término de diez días (10), para que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio: "Llacer, María Isabel Moreno de vs. Llacer Gil, Abelardo — Ordinario, Divorcio y Tenencia definitiva de hijos", bajo apercibimiento de



designarsele como Defensor al Oficial.— Salta, Octubre 27 de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario  
Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22074 — El Sr. Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita de remate por 10 días a Domingo Ozorio, en el juicio ejecutivo, Expte. 33.608.65 que por ante él le sigue Estación de Servicios San Martín; aperechamiento de seguir el juicio en rebeldía y designarsele defensor al de ausentes.— También se le notifica el embargo trabado sobre un crédito que tiene con la Sociedad Mutual de Crédito y Ahorro.— Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría.— Manuel Mogro Moreno, Secretario.  
Importe \$ 900.— e) 12 al 25|11|65

Nº 21970 — EDICTO.

El Juez de 1ª Instancia C. y C. de 5ª Nominación, en los autos: "Divorcio y tenencia de hijo — Montanaro, María Josefa Abaía, de vs. Juan José Montanaro, Expte. 13.390, cita al demandado don Juan José Montanaro a estar a derecho en la presente causa bajo aperechamiento de nombrarse defensor oficial. Salta, 21 de Octubre de 1965. LUIS E. SAGARNAGA, Secretario.  
Importe \$ 900.— e) 3 al 16|11|65

### EDICTOS DE QUIEBRAS:

Nº 22067 — EDICTO: Por el presente se hace saber que el Sr. Juez de 1ª Inst. 5ta. Nominación C. y C. Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, en Expte. Nº 134665 "BANCO PROVINCIA DE SALTA c/ HUERDIAZ S. R. L. "QUIEBRA", mediante auto de fecha 7 de Septiembre de 1965 ha resuelto lo siguiente: I) Declarar en estado de quiebra a la firma "HUERDIAZ" S. R. L., con asiento en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán — Provincia de Salta.— II) Señalar el día 17 del cte. a horas 9 para que tenga lugar el sorteo del Síndico (Art. 89) a realizarse en la Excm. Corte de Justicia, a cuyo fin oficiés.— III) Señalar como fecha provisoria, de la cesación de pagos, el día 5 de Mayo de 1965 (Art. 53) fecha de la presentación de acreedor.— IV) Establecer el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al Síndico, los títulos justificativos de sus créditos, y fijar el día 8 de Noviembre próximo a horas 0, para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, con la prevención de que ésta se celebrará con los acreedores que concurren, cualquiera sea su número, dejándose establecido que dicha fecha es improrrogable (A.t. 13)... VI) Infimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del señor Síndico, bajo las penas y responsabilidad correspondientes.— VII) Decretar la prohibición de hacer pago o entregas de efectos a la fallida, so pena, a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendiente a favor de la masa.— VIII) Proceder por el Síndico a la ocupación de todos los bienes y pertenencias de los deudores por ante el Actuario, en la forma establecida por el art. 73 de la L. y de Quiebras.— IX) Decretar la inhabilitación general de la fallida, a cuyo fin oficiés a la Dirección General de Inmuebles.— X) Comunicar la declaración de quiebra a los demás Tribunales locales y Registro Público de Comercio, a los fines del art. 122 de la Ley de Quiebras, dándose intervención al señor Fiscal en lo Civil y Comercial.— XI) Citar a los acreedores de la fallida a la audiencia señalada en el art. 4º de este auto y publicar el mismo por el término de cinco días en el "Boletín Oficial" y un diario comercial que se proponga.— Regístrese, notifíquese y repóngase.— (Fdo.) Dr. Alfredo Ricardo Amerisse.— Juez. "Salta, Octubre 20 de 1965.— ...

Al IV) Atento lo solicitado prorrogase la audiencia para la junta de verificación y graduación de Créditos el día 23 de Febrero a horas 10.— También se autoriza la publicación de edictos solicitada por el término de ley en el día 10 "El Clarín".— (Fdo) Dr. Alfredo Ricardo Amerisse— Juez".— El Síndico designado en estos autos es el Sr. JUAN HUGO VALENCIA, con domicilio en España Nº 1591 de esa ciudad de Salta y en Pellegrini Nº 144 de la Ciudad de Orán.

Salta, 9 de Noviembre de 1965.  
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA  
IMPORTE: \$ 1.560.— e) 11 al 17—11—65

### SECCION COMERCIAL

#### CESION DE CUOTAS

Nº 22081 — "SALOMON BEREZAN E HIJOS", Sociedad Comercial Colectiva, HACE SABER a los interesados, que por CESION DE SU CUOTA SOCIAL a favor de los integrantes de esta Sociedad, el Sr. JORGE BEREZAN se encuentra totalmente desvinculado a esta razón social.

S. BEREZAN  
Importe \$ 900.— e) 12 al 16—11—65.

#### AVISO COMERCIAL:

Nº 21985.—

En la Ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen el señor Keimo Belfino Masciarelli y la señora Alda Di Gianantonio de Masciarelli, como únicos integrantes de la sociedad Altobelli y Masciarelli Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven:

1º — Cambiar la denominación de la sociedad por la de K. M. Repuestos sociedad de responsabilidad limitada.—

2º — Retrotraer la nueva denominación al día primero de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—

ALDA DE MASCIARELLI.—  
KEIMO MASCIARELLI.—  
Importe \$ 900.— e) 4 al 17—11—65

#### ESTATUTO SOCIAL:

Nº 22107 — Primer Testimonio de la Aprobación del Estatuto Social y el Otorgamiento de la Personería de "Constructora Salta Sociedad Anónima, Constructora Inmobiliaria, Mandataria y Financiera" — Acta de Fundación  
En la ciudad de Salta a los quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, la que suscribe María Antonia Cappelli, procede a extender el Acta de Fundación de Constructora Salta Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Mandataria y Financiera, cuyo estatuto se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las que a continuación se especifican, conforme a los siguientes poderes: a) Escritura número quinientos treinta y uno, pasada ante el escribano Mario A. Guyot Ferrari, de la ciudad de Buenos Aires por el cual los señores Josefa Celina Palma de Fontova, Antonio Enrique Fontova, Roberto Isaac Ferdman, Angel Winter y Abraham Fundia, autorizan a María Antonia Cappelli para esta fundación; b) Escritura número quinientos treinta y dos, pasada ante el escribano Mario A. Guyot Ferrari, de la ciudad de Buenos Aires por el cual el señor Miguel Lerner autoriza a María Antonia Cappelli para esta fundación; c) Escritura número ochenta y siete, pasada ante el Escribano Carlos Jorge Hohle de la ciudad de Córdoba, por el cual los señores Carlos Ernesto Salto, Reine Abdenur y Moisés Zak, también autorizan a María Antonia Cappelli para esta fundación.— María Antonia

Cappelli, soltera, nacida el 16 de mayo de 1942, en Maradi, Provincia de Florencia, Italia, Cédula de Identidad Nº 5.417.895 de la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Uruguay Nº 16, 9º piso, oficina 92, deja constancia que también es accionista fundadora y ha suscripto doscientos mil pesos valor nominal o sea veinte acciones de diez mil pesos cada una.

PRIMERO: La Sociedad se denominará como se ha precisado: Constructora Salta Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Mandataria y Financiera.— Su término de duración será de veinte años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.— Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas.— Tendrá por objeto las siguientes actividades: La construcción de obras públicas y privadas por cuenta propia o de terceros, compra venta de inmuebles, muebles y semovientes, representar a terceros como actores mercantiles ordinarios con relación a la industria de la construcción e inmuebles y financiar la construcción de inmuebles con su compra venta, en relación directa con su objeto principal.— El Capital Autorizado se fija en Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (\$ 10.000.000.—), representado por mil (1.000) acciones de Diez Mil (\$ 10.000.—) Pesos Moneda Nacional, valor nominal cada una.— El Directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares, siendo reelectivos cuyo mandato durará un año.— El Ejercicio Social cerrará el 30 de junio de cada año.

SEGUNDO: Del capital autorizado se emite una serie de doscientas acciones (200), ordinarias al portador de un voto cada una, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración. Accionistas: Josefa C. Palma de Fontova, Arg. casada con Antonio E. Fontova, dom. Agüero 1481, 1º B. Cap. Federal, Comerciante, Acciones 20, Clase Ord. 1 voto, Sus. m\$ñ. 200.000, Int. m\$ñ. 20.000.— Antonio E. Fontova, Arg. casado con Josefa C. Palma, dom. Agüero 1481, 1º B. Cap. Fed., Comerciante, Acciones 20, Clase Ord. 1 voto, Susc. m\$ñ. 200.000, Int. m\$ñ. 20.000.— Roberto I. Ferdman, Arg. casado con Debora Berenesteja, dom. Julián Alvarez 2634, 7º — Dto. 31, Cap. Fed. Ingeniero, Acciones 20, Clase Ord. 1 voto, Susc. m\$ñ. 200.000, Int. m\$ñ. 20.000.— Angel Winter, Arg. casado con Olga Maizlis, dom. Corrientes 2312, 11º — Dto. 96, Cap. Fed. Arquitecto, Acciones 20, Clase Ord. 1 voto, Susc. m\$ñ. 200.000, Int. m\$ñ. 20.000.— Abraham Fundia, Arg. casado con Toba Aizenstat, dom. Arenales Nº 3532, 14º — Dto. A, Cap. Fed. Comerciante, Acciones 20, Clase Ord. 1 voto, Susc. m\$ñ. 200.000, Int. m\$ñ. 20.000.— Miguel Lerner, Arg. casado con Clara Resnik, dom. Uruguay Nº 16, 9º of. 92, C. F., Comerciante, Acciones 20, Clase Ord. 1 voto, Susc. m\$ñ. 200.000, Int. m\$ñ. 20.000.— Carlos E. Salto, Arg. soltero, dom. San Martín 73 5º piso, Córdoba, Arquitecto, Acciones 20, Clase Ord. 1 voto, Susc. m\$ñ. 200.000, Int. m\$ñ. 20.000.— Reine Abdenur, Arg. casado con Rosa Gattesco, Arquitecto, dom. San Martín 73, 5º piso, Córdoba, Acciones 20, Clase Ord., 1 voto, Sus. m\$ñ. 200.000, Int. m\$ñ. 200.000.— Moisés Zak, Arg. dom. Avda. Colón 350, 1º of. 8, Córdoba, Abogado, casado con Sara Yanover, Acciones 20, Clase Ord. 1 voto, Sus. m\$ñ. 200.000, Int. m\$ñ. 200.000.— María Antonia Cappelli, soltera, Italiana, dom. Uruguay 16 — 9º of. 92, Cap. Fed., Perita Mecánica, Acciones 20, Clase Ord. 1 voto, Sus. m\$ñ. 200.000, Int. m\$ñ. 20.000.— Total: Acciones 200.— Sus. m\$ñ. 2.000.000.— Int. m\$ñ. 740.000.— La integración se efectúa en efectivo de la siguiente forma: los señores: Josefa C. P. de Fontova, Antonio E. Fontova, Roberto I. Ferdman, Angel Winter, Abraham Fundia y María Antonia Cappelli, integran el 10 por ciento de las acciones suscriptas, y los señores: Carlos

E. Salto, Reine Abdenur y Moisés Zak. integran totalmente las acciones suscriptas.— El 10 o/o del capital suscrito obra en efectivo en poder de la suscripta para su depósito ante el Banco Provincial de Salta.

**TERCERO:** Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Roberto Isaac Ferdman. Vicepresidente, Abraham Fundia, Director: Miguel Lerner. Director: Angel Winter. Síndico Titular: María Antonia Cappelli. Síndico Suplente: Antonio Enrique Fontova.— No siendo para más así lo otorga para su elevación a la autoridad pertinente para obtener la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, pudiendo aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación.— Para una vez otorgada dicha autorización otorgar la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio. M. A. Cappelli.— Certifico que la firma que antecede y dice: M. A. Cappelli, es auténtica de la Srta. María Antonia Cappelli y ha sido puesta en mi presencia, de lo que doy fe. Salta Agosto diechocho de mil novecientos sesenta y cinco. Carmen M. de Eckhardt, Escribana. **ESTATUTO DE CONSTRUCTORA SALTA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, MANDATARIA y FINANCIERA.**— La sociedad anónima constituida con el nombre de CONSTRUCTORA SALTA, soc. anón. constructora, inmov. mand. y finan., se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Salta. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país; 2) La duración de la sociedad es de veinte años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas; 3) La sociedad tiene por objeto: la construcción de obras públicas y privadas, por cuenta propia y ajena, compraventa de inmuebles, muebles y semovientes; representar a terceros como actores mercantiles ordinarios con relación a la industria de la construcción e inmuebles, y financiar la construcción de inmuebles, como así su compra venta, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel; 4) El capital social autorizado se fija en mil Diez Millones, representado por acciones de pesos moneda nacional Diez mil cada una y dividido en cinco series iguales de dos millones cada serie; 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitir las; podrán también fijarse una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerse, o no, prioridad en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción o dinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga; 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio,

anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección de Sociedades Anónimas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio; 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 5 y un máximo de 9 con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primer sesión, designarán, de entre ellos, 1 presidente y 1 vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes; 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los arts. 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales—inclusive para que el representante—o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más agentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fijó lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquella; 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.

Tiene las facultades del art. 340 del Cód. de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen; 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerarse las materias del art. 354 del Cód. de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 días de anticipación en la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscrito con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Cód. de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio; 11) El ejercicio social cesará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección de Sociedades Anónimas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El 2% como mínimo, hasta alcanzar el 10% del capital suscrito, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubie establecido, en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Se deja constancia que el texto precedente corresponde a los **ESTATUTOS DE CONSTRUCTORA SALTA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, MANDATARIA y FINANCIERA**, aceptado por los accionistas fundadores a los efectos de obtener la personería jurídica ante el Superior Gobierno de la Provincia de Salta por la apoderada y fundadora señorita María Antonia Cappelli o quien la substituya. Los Estatutos que anteceden han sido aceptados por los socios fundadores señores: Josefa Celina Palma de Fontova, Antonio Enrique Fontova, Roberto Isaac Ferdman Angel Winter, Abraham Fundia y Miguel Lerner, cuyas firmas han sido certificadas por el Escribano Mario A. Guyot Ferrari, titular del Registro N° 114 de la ciudad de Buenos Aires, y a su vez legalizado por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal: señores Carlos Ernesto Salto, Reine Abdenur y Moisés Zak, cuyas firmas han sido certificadas por el Escribano Carlos Jorge Hohle, titular del Registro N° 638 de la Ciudad de Córdoba y a su vez legalizado por el Colegio de Escribanos de esa Ciudad y señorita María Antonia Cappelli quien firma a continuación; M. A. Cappelli. Certifico que la firma que antecede y dice: "M. A. Cappelli" es auténtica de la Srta. María Antonia Cappelli y ha sido puesta en mi presencia, de lo que doy fe.— Salta, agosto diechocho de mil novecientos sesenta y cinco. C. M. de Eckhardt, — Carmen M. de Eckhardt, Escribana. Salta, 24



septiembre 1965. DECRETO N° 10249.— MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. Expediente N° 7383/65. Por las presentes actuaciones la Srta. María Antonia Cappelli, en su carácter de apoderada, por autorización conferida a fs. 12/13, 14, 21/22 del presente expediente, solicita para la entidad denominada "CONSTRUCTORA SALTA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y FINANCIERA" con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley N° 357/63 Art. 19/Inc. 9 c): Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 36 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 36 de estos obrados. EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA: Artículo 1º Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "CONSTRUCTORA SALTA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y FINANCIERA" con domicilio legal en la ciudad de Salta que corre de fs. 5 a fs. 8 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.— Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que para tal caso fija el decreto ley N° 357/63.— Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— PAZ CHAIN — VILLEGAS.— Es copia.— CONCUERDA: Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 9 vta. y 42. agregadas en el expediente N° 7383/65, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en ocho sellados de treinta pesos cada uno, en la ciudad de Salta a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Raspado: 0—20— Para favorecer. Sus — o — s — a — se a — vale.— Firma ilegible. M. de Díaz, Esc. Pú. Nac. Insp. de Sociedades".— Sello: "Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles — Salta". En todas las fojas está el sellado de Lev. firma ilegible y sellos que dicen: "Gabriela M. de Díaz, Esc. Pú. Nac. Insp. de Sociedades".— "Inspección de Sociedades — F. N.".— "Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, Salta".— Escritura Número Cuatrocientos Catorce. Protocolización del Acta de Fundación y Estatutos de Sociedad Anónima.— En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí: Carmen M. A. de Eckhardt, Escribana Autorizante, Adscripta al Registro número veinticinco; comparece el Arquitecto José Eduardo Chibán, argentino, soltero, libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos veinticinco mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en calle San Luis número quinientos treinta de esta ciudad; el compareciente mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como también la doy de que el Arquitecto Chibán concurre a este acto en nombre y representación de la señorita María Antonia Cappelli, italiana, soltera, domiciliada en calle Uruguay número dieciséis de la Capital Federal y de los señores Antonio Enrique Pontova y Josefa Cejina Palma, argentina, comerciante, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en calle Agüero número mil cuatrocientos ochenta y uno, primer piso "B" de la Capital Federal; Roberto Isaac Ferdman, argentino, Ingeniero, casado con Débora Berenztejn, domiciliado en calle Julián Alvarez número dos mil seiscientos o-

chenta y cuatro, séptimo piso de la Capital Federal; Angel Winter, argentino, Arquitecto, casado con Olga Maizlis, domiciliado en calle Corrientes número dos mil trescientos doce, décimo primer piso de la Capital Federal; Abraham Fundia, argentino, comerciante, casado con Toba Aizenstat, domiciliado en calle Arenales número tres mil quinientos treinta y dos, décimo cuarto piso de la Capital Federal; Miguel Lerner, argentino, comerciante, casado con Clara Resnik, domiciliado en calle Uruguay número dieciséis, noveno piso, de la Capital Federal; Carlos E. Salto, argentino, soltero, Arquitecto, domiciliado en calle San Martín número setenta y tres, quinto piso, de la Ciudad de Córdoba; Reine Abdenur, argentino, Arquitecto, casado con Rosa Gattesco, domiciliado en calle San Martín número setenta y tres de la ciudad de Córdoba, y Moisés Zak, argentino, abogado, casado con Sara Yanover, domiciliado en la Avenida Colón número trescientos cincuenta primer piso de la ciudad de Córdoba, en virtud del mandato que le fuera conferido por sustitución de poderes efectuado a su favor por la señorita María Antonia Cappelli, quien también le otorga por sus propios derechos, todo ello según consta en la Escritura número cuatrocientos cincuenta de fecha tres del corriente mes y año, autorizada por la suscripta Escribana, e incorporada a los folios mil trescientos cincuenta y cuatro a mil trescientos cincuenta y ocho del Protocolo del año en curso del registro número veinticinco de mi adscripción, y cuyo testimonio fue inscripto en el Registro de Mandatos de Salta bajo número noventa y cuatro, fojas ciento cincuenta y dos al ciento cincuenta y seis del tomo número ciento catorce.— Y en tal carácter el compareciente dice: Que con fecha quince de Agosto del corriente año, sus mandantes fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de: "Constructora Salta, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Mandataria y Financiera", de cuyos estatutos con el Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Provincia y del acta de fundación me hacen entrega en testimonio en este acto, los que incorporo en ocho fojas útiles a la presente escritura y como parte integrante de la misma, doy fe; como de que el compareciente declara: Que habiendo cumplido sus mandantes como socios fundadores de la Sociedad Anónima, cuya denominación consta "ut supra" con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas en virtud de la representación acreditada, deja por este acto constituida definitivamente la Sociedad Anónima "Constructora Salta Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Mandataria y Financiera", la que se registró por los estatutos preinsertos. Previa lectura y ratificación firma el compareciente de conformidad como acostumbra hacerlo, por ante mí que doy fe.— Redactada la presente en dos sellados notariales de nueve pesos cada uno, números ciento ochenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve y ciento ochenta y seis mil quinientos cincuenta, sigue a la escritura matriz anterior que termina a folio número mil trescientos noventa y seis. J. Chibán — C. M. A. de Eckhardt.— Está mi sello notarial.— Concuere, con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fe.— Para los interesados expido este Primer Testimonio en nueve sellados notariales de nueve pesos cada uno, números cuarenta y un mil noventa y ocho correlativo al cuarenta y un mil cincuenta y un mil trescientos sesenta y uno correlativo hasta el setenta y un mil trescientos sesenta y seis que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Testado: María Antonia Cappelli para esta fundación — No Vale.— Es copia fiel, doy fe.— Carmen M. de Eckhardt, Escribana. Importe \$ 16.360 — e) 15/11/65.

## SECCION AVISOS

## ASAMBLEAS

N° 22103 — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CREDITAL S.A.C.I.F.I. — CONVOCATORIA —

El Directorio de Credital S.A.C.I.F.I. cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 6 de Diciembre de 1965 a horas 17, en su local de Alberdi 53, 1er. piso, de esta Ciudad, de acuerdo al Art. 348 del Código de Comercio,

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Renovación total de los miembros del Directorio.
- 2º Modificación del Art. 10 de los Estatutos Sociales en cuanto al número de Directores que administrarán la Sociedad.
- 3º Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Los accionistas para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la sede social (Alberdi 53, 1er. piso, de esta Ciudad), sus acciones o el certificado otorgado por un banco que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de realización de la Asamblea.

Salta, Noviembre 11 de 1965.

EL DIRECTORIO  
CREDITAL S. A.

Eduardo B. Figueroa Cornejo, Vicepresidente  
Importe \$ 900.— e) 15 al 19—11—65.

N° 22059 — CITACION A ASAMBLEA Club Juventud Unida — Rosario de Lerma Cita a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Noviembre próximo a horas 22, en local Municipal, para considerar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta Anterior.
- 2º Memoria, Balance General Ejercicio 1964/1965.
- 3º Elección parcial de la H. C. Directiva para período 1965/1966.

NOTA: La Asamblea será válida con la asistencia de los socios presentes, después de 30 minutos de la hora fijada.

## JOSE AHUERMA

Presidente

MARIO G. BARRIONUEVO

Pro-Secretario

Importe: \$ 900.— e) 11 al 15/11/65

N° 22051 — "EL CARDON" S. A.  
CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Noviembre de 1965 a horas 19 en Rioja N° 1010, para tratar:

## ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración documentos Artículo 347, Inciso 2º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1965.
- 2º Reservas, gratificaciones y distribución de utilidades.
- 3º Nombramiento de Directores y Suplentes.
- 4º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente, y fijación remuneración del primero.
- 5º Modificación Estatutos: a) Ampliación Capital Autorizado. b) Modificación Artículo 33º
- 6º Elección dos Accionistas para firmar el acta.

## EL DIRECTORIO

Importe \$ 900.— e) 10 al 16—11—65

# JURISPRUDENCIA

## SENTENCIAS:

Nº 22109 — DENUNCIA — Formalidades — Requerimiento Fiscal.

**NULIDAD — Intervención del Ministerio Público — Defensa en juicio.**

1 — Padece de nulidad absoluta las actuaciones sumariales que acogen una denuncia formulada ante el juez de instrucción, y que no fue requerida por el representante del Ministerio Público en las condiciones establecidas por el Art. 197 del C. P. P.—

2 — La acusación fiscal (requerimiento del Art. 197), permite el conocimiento de la imputación y sus circunstancias al afectado, y su omisión viola el principio de la defensa en juicio.

553 — Cám. 2ª Criminal — octubre 15/1964.

c/ ROMANO ZANDANELL por Defraudación.

Fallos — Autos 1964 — fs. 264.

**VISTA:** La apelación del señor Agente Fiscal Nº 3, mantenida por el señor Fiscal de Cámara, en contra del auto de fs. 19, en la causa c/ ROMANO ZANDANELL, (por defraudación, Expte. Nº 1.000), y

**CONSIDERANDO:** Que a fs. 3/4 reza la presentación de ARONNE SETTIL, constituyéndose en actor civil y dando noticias de la existencia de un hecho que él considera delictuoso.

Que a fs. 4 el señor Juez de Instrucción decreta la ratificación de la denuncia y ordena correr vista al Sr. Agente Fiscal a los fines del Art. 185 del C.P.P.

Que a fs. 8 se realiza la ratificación de la denuncia y a fs. 9 se tiene al presentante de fs. 3/4 como actor civil, ordenando las notificaciones del Art. 78 C.P.P. y finalmente citando para indagatoria al imputado. Este decreto es notificado al imputado a fs. 9 vta. y a fs. 11/13 se procede a tomarle indagatoria.

A fs. 15 el Defensor del imputado solicita medidas probatorias, las que son proveídas por el Juzgado y a fs. 16/17 el mismo Defensor se presenta solicitando el sobreseimiento del imputado.

De este pedido se corre vista al Agente Fiscal, el que contesta con una presentación que corre a fs. 18 pidiendo la nulidad de lo actuado a partir de fs. 9 por los considerandos que allí hace lugar, por no haberse corrido vista conforme lo ordenado a fs. 4.

A fs. 19 el Juez de Instrucción dicta un auto, en el que de acuerdo a las disposiciones del Art. 176 Inc. 3ª, ella (la nulidad) estaría subsanada y trae a colación la causa 3106763 del Juzgado de Instrucción Nº 2, donde demuestra que el accionar del señor Agente Fiscal Nº 3, fue muy distinto al del presente caso.

Se hace necesario, para resolver estas cuestiones fijar algunos puntos previos.

1º) Si se trata de una nulidad relativa, ella estaría subsanada por la disposición del Art. 176 Inc. 3ª C.P.P., pero si es del orden de los absolutos ello no ocurriría. 2º) Si es una nulidad relativa tendrá validez la argumentación del señor Juez de Instrucción en cuanto a la disímil forma de actuar del Fiscal, pero si es absoluta, esa forma distinta no interesa ya que está de por medio el orden público.

Que aquí se advierte una nulidad del tipo que corresponde a la clasificación de los absolutos al iniciarse este proceso en la faz judicial sin haber cumplido el Juez Instructor con lo establecido por el Art. 185 C.P.P., al recibir la notitia criminis (no es otra cosa) de fs. 3 y 4, absteniéndose de actuar, sin que hubiese requerimiento fiscal o en su defecto actos de la policía judicial a que la ley procesal da un valor similar en este aspecto, a la requisitoria fiscal.

Que la nulidad es absoluta pues se vulnera

la intervención del representante de la sociedad (dueño, sui generis de la acción penal); el Fiscal; pero, además se viola la defensa en juicio (Art. 18 C.N. y 173 Inc. 2ª, 3ª y 173 del C.P.P.).

Que en efecto, que al establecer el Art. 18 de la C.N. establece que: "es inviolable la defensa en juicio, de la persona y de los derechos", no hay duda que la parte tiene durante el proceso el derecho de procurar adecuadamente que el Juezador admita o desestime las pretensiones ejercidas.

Que por otra parte, tampoco, cabe introducir diferencia fundamental con respecto a las diversas fases del proceso.— La garantía constitucional alcanza a la instrucción preparatoria como al juicio; es decir, cuando la norma establece que: "es inviolable la defensa en juicio" no se refiere exclusivamente al juicio definitivo, sino a la etapa preparatoria de aquél.

Que el imputado entre los diversos derechos que posee, reconocidos por la Constitución, y reglamentados por la ley procesal está el de tener una imputación concreta.— O sea que el proceso tenga por base una imputación concreta expresada o formulada por otro órgano estatal que el encargado de juzgarlo. Tal la conocidísima regla del ne procedat iudex ex officio.

El principio constitucional de la inviolabilidad de la defensa en juicio no se traduce entonces en poderes jurídicos propios de las partes, y especialmente del imputado, sino que condiciona la actividad de otros sujetos procesales.

Que en el viejo Código de Procedimientos en Materia Criminal, el trámite impreso por el a quo era correcto, aunque repugnante a las normas constitucionales, pero en nuestro actual C.P.P. (igual Córdoba, Mendoza y La Rioja), el Juez de Instrucción no tiene el poder de impulsar inicialmente el proceso, ni siquiera en virtud de una denuncia (acto como decimos ut-supra meramente informativo que no promueve realmente la acción), de suerte que el principio ne procedat iudex ex-officio adquiere en el primer momento un valor plenamente negativo: la instrucción formal sólo puede iniciarse por requerimiento fiscal, o por prevención o información policial.

Que la simple notificación al Fiscal, no suple el papel que a éste le compete jugar en el esclarecimiento de los elementos contenidos en una denuncia, una misma inteligencia no puede acusar y juzgar a la vez.

Que también es bien cierto que el vitium in procedendo no ha ocurrido por culpa del Sr. Juez de Instrucción sino por falta atribuida al personal de dicho Juzgado, sin que nos podamos imaginar al Juez practicando las diligencias por él o donadas, no corresponde por lo tanto la aplicación del Art. 177 del C. P. P.—

Por ello, la Cámara Segunda en lo Criminal, RESUELVE:

1º) DECLARAR nulo este proceso a partir de la indagatoria de fs. 11.

2º) REMITIR estas actuaciones al Sr. Agente Fiscal Nº 3 a los fines del Art. 185 del C. P. P.—

COPIESE, registrese, notifíquere y bajen estas actuaciones a la Fiscalía N.º 3.— Humberto Santos Juri — Oscar Fernando San Millán — Ramón Alberto Catalano (Sec. Merito R. Zenzano — interino).

Es Copia:

JOSE DOMINGO GUZMAN  
Secretario Corte de Justicia

**RECURSO DE CASACION — Delitos dependientes de instancia privada — CORRUPCIÓN — Corrupción de menores — Prueba.**

Trátase de delitos dependientes de instancia privada, puede constituir motivo de casación la presunta violación de la norma contenida en el Art. 72 del

Cód. Penal por comprobarse la existencia de vicios que invaliden la manifestación de voluntad de la querelante o denunciante.— Tal comprobación que puede llegar a afectar de nulidad relativa —no declarable de oficio— los actos procesales cumplidos, debe ser impetrada en las oportunidades previstas en los Arts. 175, Inc. 1º y 382 del Cód. de Proced. Penal de Salta.

2 — Los delitos que promueven o facilitan la prostitución o corrupción de mayores o menores de edad son de acción pública, y como tales, ejercitables de oficio (arts. 71, 72 y 73. Cód. Penal).

3 — No siendo posible, en el ámbito del curso de casación, revisar la valoración de la prueba efectuada por el tribunal de sentencia, deben tenerse por fehacientemente acreditados los hechos, motivo de condena (en el caso, reiterados accesos carnales contra natura realizados en la persona de un menor).

4 — El Cód. Penal prevé dos supuestos bien definidos de corrupción: el del que obra para satisfacer deseos propios (corruptor o depravador directo) y el del que lo hace para satisfacer deseos ajenos o con ánimo de lucro (proxeneta o lenón).

5 — El delito de corrupción de menores es un delito formal que no requiere para su existencia la comprobación objetiva de que la depravación sexual se haya efectivamente operado; basta que constituya medio idóneo para ello.

6 — Con arreglo a lo preceptuado, en el art. 125 del Cód. Penal no sólo cabe promover la corrupción en un menor de conducta no corrompida, sino también sobre el ya depravado, aumentando su envenenamiento.

Corte de Justicia Salta — Junio/18/1965.

554 Causa: c. JUAN S. o JUAN F. Z. o A. A. F. p. violación a J. M.

Fallos: T. 16— 1ª Parte — fs. 1047

En la ciudad de Salta, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco, reunido en el Salón de Acuerdos de la Exma. Corte de Justicia, el señor Presidente de la misma Dr. Héctor E. Lovaglio y los señores ministros Doctores Alfredo José Gilleri, Ignacio Arturo Michel Ortiz, Carlos Oliva Araoz, Milton Morey y Danilo Bonari, para dictar sentencia en estos autos caratulados: "Causa contra JUAN S. o JUAN F. Z. o ALBERTO ANTONIO C. por violación a J. M." (Expte. Nº 743 de Cámara Primera de lo Criminal), fueron planteadas las siguientes cuestiones:

1º — Debe casarse la sentencia por inobservancia de normas de procedimiento? (Art. 497, inc. 2º C. Proc.).

2º — Procede la casación por inobservancia o error en aplicación de la ley sustantiva? (Art. 497, inc. 1º C. Proc.)

A la primera cuestión.

El Dr. Lovaglio dijo:

Trátase de la primera cuestión, como primer motivo de casación, que el juicio es nulo de nulidad absoluta por violación del art. 72 del C. Penal; supuesto que encuadra en el art. 497 inc. 2º del Cód. Proc.

La disposición legal citada en último término sanciona la inobservancia de las normas establecidas en el Código Procesal bajo pena de inadmisibilidad, caducidad o nulidad. Los vicios que según el recurrente invalidan la denuncia formulada por la madre de la víctima conforme al art. 72 C.P., pueden constituir, efectivamente, motivo de casación.

Trátase en la especie de un delito dependiente de instancia privada, en cuyo caso la acción penal "no se podrá ejercitar si las penas autorizadas por el art. 72 del Código Penal no formulan acusación o denuncia ante la autoridad competente" (art. 7º Cód. Proc.). Precepto éste que debe aplicarse asimismo

al caso, en que, formulada la acusación o denuncia, se comprobare la existencia de vicio que invalide, dicha manifestación de voluntad.

De ahí que la ausencia del requisito exigido por el art. 72 del C.P. y 7º del C. Proc. pueda, en teoría, afectar de nulidad los actos procesales cumplidos, por omisión o deficiencia de intervención del órgano de acusación (art. 172 inc. 2º C. Proc.; Conf. Fallos T. XV pág. 1923).

En cuanto a la subsistencia o caducidad de la nulidad invocada por el recurrente, tratándose de una nulidad relativa, no deroga el vicio, queda subsanada en caso de que no se la invoque en la oportunidad legal. El art. 173, segundo párrafo, del Cód. de Proc. impide declarar nulidades de oficio en casos como el presente, en que no aparecen violadas normas constitucionales ni están prevista dicha declaración en forma expresa.

La oportunidad legal para oponer la nulidad referida al acto judicial que puso en movimiento la acción penal, es la prevista en el art. 175 inc. 1º C. Proc. es decir durante la instrucción o dentro de los 20 días posteriores a la citación a juicio (art. 382 C. Proc.).

No habiéndose articulado en término, ha quedado subsanada (art. 176 inc. 1º C. Proc. y fallo citado). Por consiguiente, voto por la negativa sobre la primera cuestión.

El doctor Alfredo José Gillieri, dijo:

Respecto a la cuestión de casación procesal planteada, adhiero al voto negativo formulado precedentemente, agregando que la nulidad imputada por el recurrente carece de motivación jurídica; ello porque la ley no establece que el delito de corrupción de menores es un delito de instancia privada, y la autoridad judicial no puede de oficio proceder a formar causa, sino por acusación o denuncia del agraviado, o su tutor, guardador o representante legal (como se dice en el escrito de interposición del recurso, fs. 33), sino que por el contrario los delitos que promueven o facilitan la prostitución o corrupción, y tengan como víctimas a mayores o menores de edad, son de acción pública y como tales ejercitables de oficio (arts. 71, 72 y 73 del Cód. Penal; conf. Ricardo C. Núñez, Derecho Penal Argentino, t. 4, pág. 368.).

Que por otra parte la nulidad alegada, si hubiese sido formalmente admisible, tampoco podría acogerse favorablemente, porque dicha impugnación al no ser articulada en el término establecido por el art. 382 del Cód. de Procedimientos Penales (art. 175 — 1º C. P. P.; conf. casos resueltos por el Tribunal, t. 15, págs. 1845 y 1.925), está comprendida en la regla del art. 176 — 2º del mismo Código en cuanto dispone que la nulidad queda subsanada "cuando los que tengan derecho a oponerla hayan aceptado expresamente o tácitamente los efectos del acto". Por ello, adhiriendo al voto formulado por el Dr. Lovaglio, me pronuncio en la misma forma.

Los señores Ministros Doctores Ignacio Arturo Michel Ortiz, Carlos Oliva Araoz y Milton Morey, dijeron:

Que adhieren a los votos precedentes.

El Dr. Danilo Bonari, dijo:

Que adhiere al voto del señor Ministro preopinante, Dr. Alfredo José Gillieri.

A la segunda cuestión.

El Dr. Lovaglio, dijo:

La defensa encuadra también su recurso en el motivo de casación previsto en el art. 497 inc. 1º del Cód. Proc.: "inobservancia o errónea aplicación de la ley sustantiva". Sostiene que el art. 125 del C. Penal, en que funda la Cámara su sentencia, se refiere únicamente al delito de lenocinio, es decir, a actos en que interviene una tercera persona que promueve o facilita la corrupción de menores, y aún tratándose de satisfacción de deseos propios, el seductor debe valerse de intermediarios para recién caer dentro de la disposición legal citada. Agrega que no existe

previsión en el Código con respecto a la corrupción por seducción directa de niño mayor de 12 años.

No siendo posible en el ámbito del recurso de casación, revisar la valoración de la prueba efectuada por el Tribunal de sentencia, debe darse por indiscutido que en estos autos se encuentra acreditada fehacientemente la existencia de relaciones carnales (casi ininterrumpidas desde noviembre de 1962 hasta los primeros días de mayo de 1963 por parte del causante Zelaya o Carcizo y la víctima Montes, cadyuvando a la entrega de ésta mediante dádivas de pequeñas sumas de dinero).

El Código prevé como punible la conducta del que "con ánimo de lucro o para satisfacer deseos propios o ajenos, promoviere o facilitare la corrupción de menores de edad sin distinción de sexo, aunque mediante el consentimiento de la víctima". (art. 125). Admite pues, dos supuestos bien diferenciados: el de quien obra para satisfacer deseos propios y el que actúa para satisfacer deseos ajenos o con ánimo de lucro. Esta última actividad caracteriza en doctrina al proxeneta o lenón. Va de suyo pues que el quehacer considerado delictivo por esta norma legal no se circunscribe al de lenón, sino que comprende, asimismo al corruptor o depravador directo.

Lo que interesa a fin de tipificar la conducta del imputado — o bien excluirla de todo tipo legal — es determinar si el desahogo de su apetito sexual en las circunstancias comprobadas es causa eficiente de corrupción.

Trátase la corrupción de menores de un delito formal, que no requiere para su existencia la comprobación objetiva de que se haya operado la depravación sexual de la víctima; basta que constituya medio idóneo para ello. Como lo sostiene el tratadista Ricardo Núñez, su criminalidad reside en el peligro de que la conducta del autor contamine la naturaleza delictiva no radica en el logro de la corrupción sino en la mera dirección de acto o actos, demostrativa de que el causante propende a la corrupción (Conf. Derecho Penal Argentino, t. IV, pág. 311).

Por resultar la situación de autos acorde con este concepto, es evidente que el reo es la incurso, en el delito de corrupción de menores, porque los hechos cometidos por su naturaleza, poseen idoneidad para depravar a su víctima iniciándola en prácticas viles.

Las relaciones de homosexualidad mantenidas, no han consistido en un hecho aislado, fruto de las circunstancias y más o menos impensado. Por el contrario los actos de pederastia se han sucedido a través de seis meses en forma casi ininterrumpida, actuando Zelaya como sujeto activo.

Tan torpe y persistente conducta lujuriosa es lo suficientemente apta para producir en la víctima su perversión sexual.

Voto pues para que se rechace el recurso de casación interpuesto por la defensa, con costas.

El doctor Alfredo José Gillieri, dijo:

I) Antes de entrar a examinar la legalidad de la sentencia recurrida en relación a la pretendida errónea aplicación del Art. 125 inc. 2º del Cód. Penal, es conveniente dar la fundamentación que se da a esta causal de casación (v. escrito de interposición fs. 85 vta. "infine") (86), recordar que no impugnada la legalidad del material probatorio en particular la prueba testimonial cuya incorporación en la audiencia no fué recurrida, cuestionada, bajo protesta de casación ni motivación de la sentencia lo fue en atención a las pruebas que la sustentan, el Tribunal debe tener como ciertos incontestables e incontestables los hechos fijados por la Cámara de juicio, y ello a pesar del contenido del acta del debate, y de la escueta relación de la propia sentencia, porque para revisar la adecuación de la calificación jurídica el Tribunal no puede apartarse de los que fueron establecidos por aquella, ya que caso contra-

rio excedería el límite puramente jurídico que le fija la ley, al art. 497—1º del C. Proc. Penal (Conf. Fallos de la Sala Criminal Correccional del Sup. Tribunal de Justicia de Córdoba casos Pedro Nolasco Andada; José María Coscia Acevedo y Ramón Antonio Ari registrados en el Boletín Judicial de aquella provincia en el año 1957).

II) Que por ello deber considerarse como actos enjuiciables cometidos por el imputado, como se significa en el voto precedente, los reiterados accesos carnales de naturaleza realizados en la persona del menor J. — M. —, algunos conseguidos mediante la entrega de pequeñas dádivas hechas en sumas de dinero.

III) Que el motivo principal invocado por el recurrente al alegar errónea aplicación del art. 125—2º del C. Penal, es por entender que dicha figura penal contempla solamente el supuesto de lenocinio es decir la interposición o presencia de una tercera persona en la relación, verificada entre el corruptor y la víctima; cuestión que ha dado lugar al notorio debate habido entre los penalistas argentinos, reflejado también en las decisiones jurisprudenciales, y de las que son expuestas los casos resueltos por la Cámara de Crimen y Correccional de la Capital Federal, denominados "Légora" y "Zabala"; el apelante funda sus argumentos en la tesis de los doctores Ramos Mejía y Alfredo J. Molinari al respecto, contrapuesta a la sostenida entre otros por Ernesto J. Ure (constataria en su trabajo: "La corrupción de menores en el Derecho Penal Argentino" publicado en la Revista de Derecho Penal año I—1945 número 4, págs. 519 y sig.), que es la dominante en la actualidad en la doctrina y la jurisprudencia, a la cual adhiero el suscripto, en cuanto admite, basándose en la interpretación literal y explícita del art. 125 que al decir "promueve o facilita la corrupción de menores para satisfacer deseos propios" alude a la acción directa y personal del agente, y no a la gestión de un tercero, lenón o proxeneta; así lo viene acreditando invariablemente la jurisprudencia a partir del "leading case" Zabala ya indicado, vale decir que "constituye corrupción promovida o facilitada, la realización de actos de sodomía con menores de edad con la especial intención de satisfacer deseos propios sin que sea necesaria la actuación de, tercerista" (conf. SÓLIER, Derecho Penal arg. t. III pág. 359 y sig. NÚÑEZ, Derecho Penal Argentino, t. IV, pág. 353 punto D); fallos de C.C.C. t. 3 p. 77 y publicados en la Ley t. 18, pág. 867; t. 21, pág. 416 y t. 26, pág. 221; y caso Wladimir Antonio Teodoro Cerdes publicado en el Boletín Jud. de Córdoba número del año 1956.

IV) Que los otros argumentos del recurrente para fundar la inadecuada aplicación de la figura penal impugnada, son: el estado de inmoralidad o corrupción que ya padecía el menor M—, quien sería proclive a la pederastia con menores de edad y la inexistencia, en los acaecimientos enjuiciados, de actos materiales corruptivos, necesarios para tipificar el delito que requiere corrupción física.

Respecto al primer punto debe consignarse que no solo se puede promover la corrupción de un menor con conducta sexual depravada, sino que también puede hacerse, sobre quien ya lo está, y ello si se lo alienta a mantener la perversión adquirida, o generando una mayor corrupción; es lo que enseña el profesor Núñez al decir en la pág. 345 de la obra y tomo ya citado, que "con arreglo al art. 125, también promueve la corrupción el que opera sobre el menor ya corrompido, porque obra en contra de un objetivo legal que, como lo demuestra el castigo del facilitador de la corrupción ajena, no admite sólo a impedir el enviciamiento sexual de lo menores incontaminados sino tam-

bién a refrendar toda conducta que ecadyuve con la obra del menor ya depravado o que aumente su envilecimiento. Por lo demás, la significación gramatical de la palabra "promoviere", usada por la ley no alude sólo a la iniciación de algo, sino también a la idea de adelantar una cosa —el adelantamiento corruptor para procurar su logro: el mantenimiento o el aumento de la perversión sexual" y su cita de la nota del Dr. Manuel López Rey y Arroyo publicada en J. A. año 1946 III p. 673, a la que puede agregarse la del Dr. Enrique Ramos Mejía publicada en la misma revista jurídica año 1945 IV pág. 91. Resta decir que tal fue el pronunciamiento del Tribunal de Apelaciones de la materia de la Capital Federal al sostener que la anterior corrupción de la víctima no obsta a la configuración del delito (Fallos tomo V págs. 113 y 115)

En cuanto al segundo argumento, no cabe duda que los reiterados acoplamientos carnales realizados al menor M. constituyen actos materiales depravantes, y como tales son físicamente corruptores por su reiteración y naturaleza, en cuanto han alterado, o siguen deformando el sano sentido del instinto sexual del menor, o han alentado a mantener la alteración, si como se dice sin plena comprobación, dicho instinto ya estuviese pervertido en el menor; en conclusión puede sostenerse que dicho acceso sexual anormal reiterado es un acto aberrante "dirigido a provocar o fomentar una anomalía moral o fisiológica, una desviación del instinto sexual en persona que se sabe es menor" (voto del Dr. Rafael García Zavaglia en Diario La Ley del 29 de noviembre de 1944). Por ello debe considerarse que la sola intención del reo de apagar su apetito sexual no altera la criminalidad de su conducta por falta de intención corruptora, porque al hacerlo estaba depravando con su actitud reiterante a su víctima y así debe interpretarse porque la ley no exige la procedencia del acto corruptor a la satisfacción de los deseos propios, elementos de la infracción penal que pueden darse simultánea o contemporáneamente en la acción delictiva.

V) Que por lo dicho y las consideraciones del Sr. Presidente Dr. Lovaglio a las que adhiero, voto la segunda cuestión en el mismo sentido.

Los señores Ministros Doctores Ignacio Arturo Michel Ortiz, Carlos Oliva Araoz y Milton Morey, dijeron:

Que adhieren a los votos precedentes.  
El Dr. Danilo Bonari, dijo:

Que adhiere al voto del señor Ministro preopinante, Dr. Alfredo José Gillieri.

Por lo que resulta del acuerdo que precede,  
LA CORTE DE JUSTICIA,

RECHAZA el recurso de casación interpuesto por la defensa de JUAN S. o JUAN F. Z. o A. ANTONIO C., con costas (art. 576, Cód. Proc. Penal).

REGISTRESE, notifíquese y oportunamente baje.

Con lo que terminó el acto firmado para constancia el señor Presidente y los señores Ministros por ante el Secretario que certifica.

Héctor E. Lovaglio — Milton Morey — Alfredo José Gillieri — Carlos Oliva Araoz — Danilo Bonari — I. Arturo Michel Ortiz — (Sec. José Domingo Guzmán).

JOSE DOMINGO GUZMAN  
Secretario de la Corte de Justicia

PRUEBA — Suspensión del término de prueba

El término de prueba sólo se suspende cuando no es posible la ejecución de la prueba propuesta, sea por la promoción de un incidente suspensivo, la elevación de los autos al superior u otra causa de fuerza mayor. El préstamo del expte. durante el curso del período probatorio no importa fuerza mayor, sobre todo, cuando tratándose de prueba testimonial, las audiencias habrían sido ya fijadas y el interesado tenía conocimiento de ello.

555 CJ — Sa'a 2ª — Salta febrero 1—1965.

'Cardozo, Ninfa vs 'Expósito Cafayate S.R.L. — Ord. cobro de pesos".

Fallos T. 18— p. 15

CONSIDERANDO— 1) La suspensión del término de prueba se opera cuando media una causa que impida la ejecución de la prueba propuesta (art. 126) y cuando hay acuerdo de partes, puesto que la norma citada no es de orden público.

Dentro de la primera hipótesis no tratándose de la formación de un incidente que impida la prosecución de la causa, ni de la elevación de los autos al superior, la suspensión es procedente sólo cuando concurre una causa de fuerza mayor (conf.: FERNANDEZ t. 1 p. 204 N° 85; JOFRIE, t. III, p. 209 N° 5 y jurisprudencia citada).

El préstamo del expediente a una de las partes no importa causa mayor, por cuanto no impide ni la ejecución, ni el ofrecimiento de medidas de prueba, como sostiene el "a quo". Si esto es válido como principio general, es indiscutiblemente aplicable al caso de autos atento a la simplicidad de la cuestión debatida y especialmente a la circunstancia de que ya se había provisto a la prueba testimonial ofrecida y notificado de ello al actor.

2) No habiéndose sostenido el recurso de nulidad y guardando el auto en grado las

formas legales, corresponde desestimar (art. 226, 227 y 247 Cód. Proc.).

Por ello y los propios fundamentos del auto en grado,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA el recurso de nulidad,  
CONFIRMA el auto apelado CON COSTAS y RESERVA la regulación de honorarios del Dr. Antonio J. Gómez Augier para cuando se practique la de primera instancia.

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje.  
Danilo Bonari — Alfredo José Gillieri — (Sec. Martín A. Diez).

ES COPIA:

JOSE DOMINGO GUZMAN  
Secretario de la Corte de Justicia  
Sin Cargo e) 15—11—65

FE DE ERRATAS

Déjase establecido que en la Edición N° 7453 de fecha 3—11—65 y la Edición N° 7454 de fecha 4—11—65 se han desizado los siguientes errores:

Edición N° 7453, desde la página N° 3187 hasta la página N° 3203, donde dice: Salta, 3 de Octubre de 1965, debe decir: Salta, 3 de Noviembre de 1965.

Edición N° 7154, página N° 3219, donde dice: Valor al Cobro \$ 820 —, debe decir: Valor al Cobro \$ 920.

Remate Judicial N° 21.981, página N° 3222, donde dice: e) 4—10—11—65, debe decir: e) 4 al 10—11—65.

Remate Judicial N° 21.980, página N° 3222, donde dice: 4—17—11—1965, debe decir: e) 4 al 17—11—65.

LA DIRECCION

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS

CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1965